

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

#### RESOLUCIÓN DE LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÁDIZ SOBRE MEDIDAS ESPECIALES DE ORDENACIÓN DE LA CIRCULACIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA

##### Antecedentes de Hecho.-

El traslado de un paso de Semana Santa en la Barriada El Portal (Jerez de la Frontera) previsto para el día 22 de marzo, la celebración de la Salida Procesional de la Barriada el Portal (Jerez de la Frontera) prevista para los días 24 y 25 de marzo, del Viacrucis de Nuestra Señora del Rosario en Guadiaro previsto para el día 27 de marzo, de la Procesión de Nuestras Señora de Los Dolores en San Enrique de Guadiaro prevista para el día 28 de marzo y de la Procesión del Santo Entierro y Nuestra Señora de Los Dolores en Guadiaro prevista para el día 30 de marzo afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implican la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

##### Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

##### Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

##### Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en

que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

|                          |                                                                                                                                                               |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 22 de marzo de 2018      | cortes puntuales en la circulación de las carreteras 3109 (km 0,170 al 0,000) y A-2002 (km 6,550 a 5,450) entre las 20:45 y las 21:00 horas.                  |
| 24 y 25 de marzo de 2018 | cierre a la circulación de las carreteras A-2002 (km 6,500 al 6,000) y CA-3109 (p.k. 0,000 al 0,170) entre las 18:45 del día 24 y las 01:00 horas del día 25. |
| 27 de marzo de 2018      | cierre a la circulación de la carretera A-2103 (km 1,800) entre las 22:30 y las 22:50 horas.                                                                  |
| 28 de marzo de 2018      | cierre a la circulación de la carretera A-2102 (km 5,240 a 5,400) entre las 20:45 y las 22:00 horas.                                                          |
| 30 de marzo de 2018      | cierre a la circulación de la carretera A-2103 (km 1,800 al 2,000) entre las 21:30 y las 21:45 horas, y entre las 23:00 horas y las 23:30 horas.              |

Cádiz, 19 de marzo de 2018. La Jefa Provincial de Tráfico. Piedad Sánchez Sánchez. Firmado. **Nº 18.726**

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO CADIZ

#### RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN

Visto el expediente AT-13481/16, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: EMPRESA PROV. DE VIVIENDA Y SUELO DE CÁDIZ, S.A.

Domicilio: RECINTO ZONA FRANCA, EDIFICIO GLORIETA S/N 5º PLANTA - 11011 CÁDIZ

Lugar donde se va a establecer la instalación: P.I. EL ARENAL, P.P. SECTOR S-DR-4

Término municipal afectado: ALGODONALES

Finalidad: Atender el suministro a nuevo polígono industrial

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para resolver sobre la citadas AUTORIZACIONES, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo, en el Decreto de la Presidenta 12/2015 de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, BOJA nº 59, de 28/03/2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a: EMPRESA PROV. DE VIVIENDA Y SUELO DE CÁDIZ, S.A.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

| CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES: |      |                |                               |                |                                      |                      |
|--------------------------------|------|----------------|-------------------------------|----------------|--------------------------------------|----------------------|
| CT                             | (1)  | (2)            | Tipo                          | Relación (V)   | Composición                          | Potencia CT          |
| 1                              | CT 1 | P.I. El Arenal | INTERIOR PREFABRICADO AISLADO | 20.000/400-230 | 2L+ 2Pcon aislamiento y corte en SF6 | TR1: 400<br>TR2: 630 |
| 2                              | CT 2 | P.I. El Arenal | INTERIOR PREFABRICADO AISLADO | 20.000/400-230 | 2L+ P con aislamiento y corte en SF6 | TR1: 630             |
| 3                              | CT 3 | P.I. El Arenal | INTERIOR PREFABRICADO AISLADO | 20.000/400-230 | 2L+ P con aislamiento y corte en SF6 | TR1: 400             |

## (1) Descripción (2) Emplazamiento

| (1) | Descripción         | Origen             | Final                                           | Tipo        | (2) | (3)   | (4)                                  | Apoyos               |
|-----|---------------------|--------------------|-------------------------------------------------|-------------|-----|-------|--------------------------------------|----------------------|
| 1   | Acometida           | Apoyo 1 proyectado | Apoyo 3 proyectado                              | Aérea       | 20  | 0,376 | LA-56 (47-AL1/8-ST1A)                | Metálicos en celosía |
| 2   | Red de distribución | CT 1               | CT1 entrada y salida en CT2, CT3 y CT existente | Subterránea | 20  | 0,962 | RHZ1 18/30 KV 3x(1x150 mm2) Al + H16 | n/a                  |

## (1) Línea (2) Tensión (kV) (3) Longitud (km) (4) Conductores

Estas Autorizaciones se conceden de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, deberá dar cumplimiento al condicionado establecido por la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento y Vivienda que se reproduce a continuación:

a. Las obras a ejecutar se corresponderán con la documentación presentada en esta Delegación, ajustándose en todo momento a lo dispuesto en el artículo 64 "Uso de las restantes zonas de protección" de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía, así como al artículo 94 del Reglamento General de Carreteras, correspondiéndose con el desmontaje de los apoyos existentes e instalación de nuevo cruce de carretera.

b. Los apoyos a instalar se situarán fuera de la zona de no edificación definida conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía y en cualquier caso a una distancia mínima de 1,5 veces la altura del mismo respecto a la vía, guardando el galíbo dispuesto conforme a la normativa vigente.

c. Antes del inicio de las obras y con antelación suficiente deberá solicitar autorización administrativa ante esta administración conforme a lo establecido en el artículo 62 de la citada Ley de Carreteras de Andalucía.

6ª. Esta resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

22/02/2018. LA DELEGADA TERRITORIAL. Fdo.: MARÍA GEMA PÉREZ LOZANO.

Nº 15.072

## CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

## CADIZ

## CONVENIO COLECTIVO DE SERVICIOS ELÉCTRICOS

## DE LA BAHÍA DE CÁDIZ SL

Código del convenio 11101032012018

## Capítulo I Disposiciones Generales

## Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Convenio de empresa establece las normas básicas en las relaciones laborales entre la empresa Servicios Eléctricos de la Bahía de Cádiz S.L. y sus trabajadores, cualquiera que sea su categoría, jornada de trabajo y situación laboral, contractualmente hablando, y en la provincia de Cádiz.

## Artículo 2. Ámbito territorial.

Las disposiciones del presente Convenio de empresa, se aplicará a todos los trabajadores y trabajadoras de la compañía Servicios Eléctricos de la Bahía de Cádiz, S.L., así como en los centros de trabajo que pudieran abrirse durante su vigencia.

## Artículo 3. Ámbito funcional y personal.

Igualmente quedan comprendidos en el ámbito de éste Convenio de empresa, todos los trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena que presten servicios bajo cualquier modalidad contractual para la empresa Servicios Eléctricos de la Bahía de Cádiz, S.L., y que tenga o pudiera tener la misma, como los que posteriormente y durante su vigencia ingresen en ella.

## Artículo 4. Ámbito temporal – vigencia y duración.

El presente Convenio de Empresa entrará en vigor desde el día 1 de noviembre de 2017, independientemente de la fecha de su publicación, teniendo plena validez el convenio y aplicándose desde ese momento las condiciones contenidas en su redacción. La duración del Convenio será de cinco años, y dos meses, a contar desde el día 1 de noviembre de 2017, y finalizando en consecuencia el día 31 de diciembre de 2022.

## Artículo 5. Prórroga y denuncia.

El presente convenio será prorrogado tácitamente por años sucesivos si no fuese expresamente denunciado por cualquiera de las partes frente a la otra, con una antelación de dos meses al fin de la vigencia.

Cualquiera de las partes podrá solicitar la revisión del Convenio, formulando la denuncia del mismo por escrito, ante la otra parte y ante la autoridad laboral dentro de los dos meses anteriores al vencimiento del plazo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

## Artículo 6. Prelación de normas y derecho supletorio.

Con carácter supletorio y en lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como las demás disposiciones de carácter general y la legislación laboral vigente.

## Artículo 7. Unidad de convenio.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio Colectivo constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica será considerado globalmente, quedando por tanto las partes recíprocamente vinculadas a su totalidad, adquiriendo el compromiso de respetar y cumplir todo lo pactado en él. En el supuesto de ser excluidos algunos de los puntos del mismo por la jurisdicción competente, deberá negociarse todo en su integridad, excepto las tablas salariales que continuarán vigentes hasta la firma de un nuevo Acuerdo de Convenio Colectivo.

## Artículo 8. Absorción y Compensación.

Las condiciones contenidas en este Convenio Colectivo son compensables o absorbibles respecto de los que vinieran rigiendo anteriormente estimadas en su conjunto y en su cómputo anual que superen el presente convenio y los sucesivos.

## Artículo 9. Garantía Personal.

Se respetarán a título individual y personal todas las condiciones de trabajo que fueran superiores a las establecidas en el presente Convenio, considerándolas en su conjunto y en cómputo anual para todos los trabajadores, mientras se mantengan las mismas condiciones y métodos de trabajo.

## Capítulo II Comisión paritaria

## Artículo 10. Comisión paritaria.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria, con la facultad de entender y dirimir las cuestiones derivadas de la aplicación del presente Convenio, sin perjuicio de aquellas otras competencias que se citan a continuación.

Dicha Comisión Paritaria estará compuesta por dos miembros, uno de la representación empresarial y uno en representación de los trabajadores y trabajadoras, bajo la figura del delegado de personal que suscribe el presente convenio, o bien el que en el momento de la renovación de dicho cargo sea elegido. Los acuerdos se adoptaran en todo caso por unanimidad y, aquellos que interpreten el presente Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada. Su funcionamiento se realizará en la forma que la misma acuerde.

Funciones: La Comisión paritaria tendrá las siguientes funciones:

- 1) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento del Convenio.
- 2) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
- 3) A instancias de alguna de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y, a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones o conflictos de carácter colectivo puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio.
- 4) Cuantas otras funciones se deriven de lo estipulado en el Convenio.

Procedimiento: Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa y/o jurisdiccional que se promueva, las partes firmantes del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sea de su competencia funcional, a fin de que mediante su intervención se resuelva el problema planteado o, si ello no fuere posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite se entenderá cumplido en el caso de que hubiere transcurrido un plazo de veinte días hábiles sin que haya emitido resolución o dictamen.

Las cuestiones que en el marco de sus competencias se promuevan ante la Comisión paritaria habrán de formularse por escrito.

## Capítulo III Organización del trabajo

## Artículo 11. Organización y modificación de las condiciones del trabajo.

La organización del trabajo, de acuerdo con lo previsto en este Convenio de Empresa corresponde a la Dirección de la empresa, que la desarrollará dentro de los límites del ejercicio regular de sus facultades de organización y de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores.

La organización práctica del trabajo, con sujeción a este convenio es facultad de la Dirección de la empresa, pudiendo adoptar las medidas que estime oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por parte del trabajador de sus obligaciones y deberes laborales.

La organización del trabajo en SERVICIOS ELECTRICOS DE LA BAHÍA DE CÁDIZ Sociedad Limitada, tiene por objeto alcanzar en dicha empresa un nivel adecuado de productividad laboral basándose en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales, todo ello merced a una actitud activa y responsable de las partes integrantes, dirección y trabajadores.

Y en concreto, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.5 del Estatuto de los Trabajadores, se acuerda la polivalencia funcional para la realización de funciones

de diferentes grupos o niveles, y a tal efecto se han pactado las condiciones salariales correspondientes a cada uno de ellos.

**Artículo 12. Derechos de los trabajadores/as.**

Los/as trabajadores/as tienen derecho a que se les dé un trabajo efectivo y de acuerdo con su categoría profesional, con las excepciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores; a la formación profesional en el trabajo; a no ser discriminados por razones de sexo, estado civil, edad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, a su integridad física y a una adecuada política de seguridad, consideración debida a su dignidad, a la percepción puntual de la remuneración pactada y al ejercicio individual de las acciones derivadas de su contrato de trabajo.

**Capítulo IV Contratación, clasificación profesional, ceses.**

**Artículo 13. Clasificación según la permanencia.**

En función de su permanencia, los contratos de trabajo podrán concertarse por tiempo indefinido, por duración determinada y por cualquier otra modalidad de contrato de trabajo autorizada por la legislación vigente. Los/as trabajadores/as contratados por tiempo determinado tendrán los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones laborales que los demás trabajadores/as de la plantilla con carácter fijo, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza y duración de su contrato temporal.

1.- Será personal contratado para obra o servicio determinado aquél cuya misión consista en atender la realización de una obra o servicio determinado dentro de la actividad normal de la empresa, gozando de sustantividad propia de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.a) del Estatuto de los Trabajadores. La duración máxima de cada contrato de trabajo realizado bajo dicha modalidad no podrá exceder de tres años «por obra o servicio determinado», salvo que una de las obras o servicios determinado a realizar por el trabajador, tenga un plazo superior al determinado, en cuyo caso la duración de dicho contrato vendrá delimitada por la duración del propio trabajo, sin que ello suponga que el contrato del trabajador devenga en Indefinido.

Este tipo de contrato quedará resuelto, por consiguiente, por las siguientes causas:

- Cuando finalice la obra o el servicio determinado.
- Cuando el cliente resuelva el contrato suscrito con la empresa Servicios Eléctricos de la Bahía de Cádiz S.L., cualquiera que sea la causa.
- Cuando el contrato con el cliente, se resuelva parcialmente por el cliente, se producirá automáticamente una extinción parcial equivalente de los contratos de trabajo adscritos al servicio.
- Cuando concluyan los trabajos de su categoría profesional en las obras o servicios para los que fue contratado.
- Por resto de causas.

2.- Será personal eventual aquél que haya sido contratado por la empresa con ocasión de prestar servicios para atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la empresa. En tales casos, la duración de los contratos de trabajo no podrá superar un plazo máximo de doce meses, dentro de un periodo máximo de 16 meses considerados de manera continuada. De concertarse por un tiempo inferior al plazo máximo de doce meses, podrá prorrogarse según Ley.

3.- Será personal interino, aquel que se contrate para sustituir a otro de la empresa con derecho a reserva del puesto de trabajo, ausencias por incapacidad temporal, vacaciones, supuestos de excedencia, cumplimiento de sanciones, o cualquier otra que por Ley se establezca.

**Artículo 14. Personal fijo.**

Será fijo en plantilla:

El personal contratado por tiempo indefinido una vez haya superado el período de prueba.

**Artículo 15. Forma del contrato.**

Toda contratación, deberá llevarse a cabo ser por escrito, consignándose la causa de la eventualidad o interinidad, así como la duración y persona sustituida, o la obra y/o el servicio objetivo del contrato.

**Artículo 16. Fijos- discontinuos.**

El contrato de fijo discontinuo se entenderá celebrado por tiempo indefinido cuando se concierte para realizar trabajos fijos y periódicos dentro del volumen normal de la actividad de la empresa. Adquirirán tal condición aquellos trabajadores que presten servicios periódicos a la empresa, superiores a dos meses cada uno de ellos, durante cuatro o más años sucesivos.

**Artículo 17. Contratos formativos.**

a) Contrato de trabajo en prácticas:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores. La retribución básica de los trabajadores contratados en prácticas será la correspondiente a su grupo profesional en proporción a la jornada de trabajo efectiva que se realice en cuantía del 60 por ciento el primer año y del 75 por ciento para el segundo, sobre los conceptos salariales de la categoría profesional fijada.

b) Contrato para la formación:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores. Su salario será el equivalente al Salario Mínimo Interprofesional (en cómputo anual), que anualmente fije el Gobierno en cumplimiento del artículo 27.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en proporción al tiempo de trabajo efectivo. Su duración mínima podrá ser de 6 meses y hasta un máximo de 36 meses.

**Artículo 18: Fomento de la Contratación Indefinida.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, los contratos de duración determinada o temporal, incluidos los formativos, anteriormente suscritos o que se formalicen durante la vigencia del presente convenio o de cualquiera de sus prórrogas, podrán convertirse en la modalidad de “Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida”, previsto en dicha disposición.

Si la Empresa lleva a cabo contrataciones con carácter indefinido, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, así como transformaciones de contratos de duración determinada en indefinidos, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, podrá acogerse al conjunto de incentivos regulados por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

**Artículo 19. Período de prueba.**

Todos los ingresos de personal en las empresas afectadas por este Convenio de Empresa, estarán sujetos a un período de prueba, que no podrá exceder de los límites establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

El período de prueba se interrumpirá, durante el tiempo que dure la situación de incapacidad temporal del trabajador, continuando éste después del alta.

**Artículo 20. Ceses.**

Los/as trabajadores/as que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa, viene obligado a poner en conocimiento de la misma dicha circunstancia por escrito, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- a) Técnicos titulados – 2 meses.
- b) Administrativos, profesionales de oficio – 1 mes.
- c) Personal de producción y auxiliar – 15 días.

Habiendo preavisado con la referida antelación, SERVICIOS ELÉCTRICOS DE LA BAHÍA DE CÁDIZ Sociedad Limitada, vendrá obligado a liquidar al finalizar dicho plazo, las partes proporcionales de los conceptos devengados y no percibidos. El incumplimiento de las obligaciones de preaviso antes indicadas dará derecho a la empresa, a descontar de la liquidación final del trabajador una cuantía equivalente a la parte del salario diario del mismo por cada día de retraso omitido en el preaviso.

En el momento de causar baja el trabajador o trabajadora, devolverá a la empresa los útiles y demás efectos entregados por SERVICIOS ELÉCTRICOS DE LA BAHÍA DE CÁDIZ Sociedad Limitada, que este/a pueda tener en su poder, condicionándose el abono de la liquidación a tal entrega o descontándose de la liquidación el importe de las mismas.

**Artículo 21. Clasificación Profesional.**

La clasificación profesional se fundamenta en la existencia de grupos profesionales, incluyéndose en cada uno de ellos, los diversos puestos de trabajo.

El personal que presta sus servicios en los centros de trabajo afectados por el presente convenio estará clasificado en seis grupos profesionales, en base a su nivel de responsabilidad y competencias profesionales. Cada grupo profesional se incluye en un área acorde a los puestos de trabajo.

El personal quedará integrado en alguno de los seis grupos profesionales, de acuerdo con la responsabilidad profesional, competencia general desarrollada, funciones, posición en el organigrama y requerimientos de titulación académica o profesional necesarios para el ejercicio de la prestación laboral.

El personal contratado en las empresas del ámbito del Convenio se hará conforme a alguno de los siguientes grupos, los cuales tienen carácter enunciativo, no limitativos y no suponen la obligación de tener previstas todas las plazas y categorías enumeradas, si las necesidades y volumen de la empresa no lo precisa:

**Grupo I: TÉCNICOS TITULADOS.**

Se incluirán dentro de este grupo los siguientes puestos de trabajo:

Titulado/a de Grado Superior

Titulado/a de Grado Medio

**Grupo II: PERSONAL ADMINISTRATIVO.**

Se incluirán dentro de este grupo los siguientes puestos de trabajo:

Jefe Administrativo.

Jefe Comercial.

Oficial Administrativo de primera.

Oficial Administrativo de segunda.

Auxiliar Administrativo.

**Grupo III: PROFESIONALES DE OFICIO.**

Se incluirán dentro de este grupo los siguientes puestos de trabajo:

Encargado de 1ª

Encargado de 2ª

Oficial de 1ª Especial

Oficial de 1ª

Oficial de 2ª

Oficial de 3ª

**Grupo IV: PERSONAL DE PRODUCCIÓN.**

Se incluirán dentro de este grupo los siguientes puestos de trabajo:

Especialista.

Peón.

Ayudante.

**Grupo V: PERSONAL AUXILIAR.**

Se incluirán dentro de este grupo los siguientes puestos de trabajo:

Vigilante / Ordenanza.

Personal de limpieza.

**Grupo VI: APRENDICES.**

Aprendiz

**Artículo 22. Movilidad funcional.**

Las partes firmantes del presente convenio son conscientes de que la movilidad entre categorías y la polivalencia son precisas para el mejor desarrollo de la actividad de la empresa, por lo que se establece la posibilidad tanto de asignar al trabajador/a tareas complementarias, como la adscripción de trabajadores con carácter temporal o definitivo a otros puestos de trabajo similares, siempre que ello no suponga cambio de grupo profesional o menoscabo de la dignidad del trabajador/a o afecte a su formación profesional.

En el supuesto de cambio de trabajo, el trabajador/a tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. La diferencia retributiva que pudiera corresponder por la realización de funciones de grado superior no podrá ser objeto de compensación ni absorción.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores a las del grupo profesional por un periodo superior a seis meses durante un año a ocho durante dos años, el trabajador/a podrá reclamar el ascenso. En lo no establecido en el presente artículo, se estará en lo dispuesto en el Artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo V Jornada, vacaciones y licencias.

Artículo 23. Jornada del trabajo.

La jornada de trabajo durante la vigencia del presente Convenio, será de cuarenta horas semanales.

Durante los meses de verano de Junio a Septiembre, se podrá modificar el horario laboral, adoptando el de jornada continuada, por acuerdo con el Delegado/a de Personal.

Artículo 24. Vacaciones.

Todos los/as trabajadores/as disfrutarán de unas vacaciones retribuidas, y tendrán una duración de veintidós días hábiles para todo el personal de la empresa que lleve un año al servicio de la misma. El personal de nuevo ingreso disfrutará las vacaciones, en proporción al tiempo trabajado en el año.

Dadas las circunstancias concurrentes en las empresas del sector con plantillas sumamente reducidas y precisión de atención constante a sus clientes, se conviene que las vacaciones anuales serán fraccionadas. Una fracción de 10 días hábiles se disfrutará de manera obligatoria entre los meses de julio y agosto, y el resto por mutuo acuerdo. Durante la primera semana de mayo los trabajadores apuntarán el tramo que más les convenga para disfrutar la fracción de julio-agosto, a finales de mayo se publica la lista final de distribución de vacaciones de la fracción de verano, una vez realizada la distribución de tramos de forma equitativa y respetando lo máximo posible las preferencias de los trabajadores y trabajadoras.

Las vacaciones se disfrutarán siempre dentro del año natural al que corresponden.

Cuando un/a trabajador/a cese en el transcurso del año y no haya disfrutado las vacaciones que le correspondieran, tendrá derecho a la parte proporcional de la imputación en metálico de las vacaciones en razón al tiempo trabajado.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

La retribución de las vacaciones será de una mensualidad del sueldo base.

Artículo 25. Licencias retribuidas

1. El trabajador tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos, por los conceptos y durante los días que se relacionan, con la debida justificación:

a) Por matrimonio: 15 días naturales.

b) Por natalidad o adopción: 3 días laborales. En los supuestos de hospitalización tras el parto, se acumularán las licencias de natalidad y enfermedad grave.

c) Por fallecimiento del cónyuge, descendientes, ascendientes del trabajador y su cónyuge y hermanos del trabajador y su cónyuge: 3 días naturales. De producirse el fallecimiento fuera de los límites de la provincia, previa justificación de la distancia, 3 días naturales más.

d) Por hospitalización e intervención quirúrgica sin hospitalización del cónyuge, ascendientes y descendientes, y hermanos del trabajador y su cónyuge: 3 días naturales.

En el caso de necesitar efectuar desplazamientos al efecto, serán 4 días naturales.

e) Por primera comunión de hijos, hermanos, siempre que éstos vivan con el trabajador, que se celebre en día laborable: 1 día.

f) Por exámenes oficiales, previa justificación: las horas necesarias.

g) Por traslado del domicilio habitual: 1 día natural.

h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal (Estatuto de los Trabajadores, art. 37.3 d).

Artículo 26. Distribución irregular de la jornada.

Tal y como viene definido, tras la entrada en vigor de la Ley 3/2012, de 6 de julio de 2012, y como así viene permitido por la nueva redacción del apartado 2 del artículo 34 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año, y con una antelación mínima de cinco días comunicada al trabajador/a, por escrito, el 10% de la jornada del trabajador o trabajadora.

En todo caso dicha distribución deberá respetar los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley y el trabajador o trabajadora deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días, el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.

Artículo 27. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria establecida en el artículo 23 de este Convenio de Empresa.

El valor asignado a las horas extraordinarias, dependerá del servicio que se realice debiendo en todo caso tener un incremento del 25% sobre el precio de la hora normal y de un 50% si la misma se realiza en un festivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes pactan que la empresa podrá compensar las horas extraordinarias por tiempos de descanso retribuido.

Artículo 28. Conciliación de la vida familiar y laboral: maternidad, paternidad y adopción.

1) Las personas trabajadoras tendrán derecho a su retribución total durante los permisos de maternidad a tenor de la legislación vigente y en las condiciones que en la misma se determinen:

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

En los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción, y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1 d) del Estatuto de los Trabajadores, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 48.7 del ET, en los supuestos de nacimiento de un hijo, adopción, guarda con fines de adopción, o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del ET, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato por paternidad durante cuatro semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo

a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad regulados en los apartados 4 y 5 del art. 48 del ET. En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá a sólo uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el período de descanso regulado en el artículo 48.5 sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro. El trabajador deberá comunicar al empresario, con la debida antelación, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos.

En todo lo no regulado expresamente en este artículo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

2) Los/as trabajadores/as por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia de trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en una hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas, en los términos previstos en la legislación vigente.

Este permiso podrá ser ejercido indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

La concreción horaria de este derecho, y la determinación del disfrute del permiso de lactancia regulado en este apartado, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar a la empresa, con 15 días de antelación, la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Así mismo, el trabajador/a podrá sustituir el derecho indicado en el párrafo anterior por la acumulación de este periodo en jornadas completas de forma continuada, inmediatamente después de la finalización del periodo de suspensión por maternidad. La concreción de dicha acumulación para el trabajador que así lo solicite será por un permiso retribuido de 15 días laborales.

3) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o persona con discapacidad, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria con la disminución proporcional del salario, entre, al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de la reducción de jornada corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria, quien deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha de reincorporación a su jornada anterior.

Si dos o más trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

El trabajador o trabajadora deberá preavisar al empresario con quince días de antelación a la fecha en la que se incorporará a su jornada diaria.

4) Los trabajadores y trabajadoras, podrán si lo desean, reducir su jornada en el caso de no existir horario flexible, o acomodar este, para asistir y acompañar a clases de preparación al parto, con la reducción proporcional de haberes, pero sin pérdida de ningún otro derecho laboral. Dicha reducción de jornada se establecerá de mutuo acuerdo entre la Dirección de la empresa y el trabajador o trabajadora.

5) También tendrán derecho a la reducción de su jornada, con reducción proporcional de haberes, los progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, para el cuidado de menor o menores que estén a su cargo y se encuentren afectados por el cáncer o enfermedad grave, que requiera ingreso hospitalario de larga duración y/o tratamiento continuado de la enfermedad.

6) En todo lo no expresamente regulado por este artículo, se estará a lo dispuesto en los artículos 37 y 48 del Estatuto de los Trabajadores, así como a la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Capítulo VI Régimen disciplinario

Artículo 29. Régimen disciplinario.

El presente convenio de empresa se remite expresamente a lo establecido en la legislación laboral vigente.

La empresa, dadas sus características, podrá determinar en su Reglamento de Régimen Interior pactado con el/la Delegado/a de Personal, la tipificación de faltas y las correspondientes sanciones.

El personal se obliga a no efectuar, por cuenta propia o de otras empresas, los trabajos específicos que constituyen el objeto de la actividad de esta empresa mientras esté en vigencia el contrato de trabajo, considerándose concurrencia desleal y trasgresión de la buena fe contractual el incumplimiento de este deber.

Cuando el trabajador o trabajadora haya recibido una especialización profesional con cargo al empresario para poner en marcha proyectos determinados o realizar un trabajo específico, podrá pactarse entre ambos la permanencia en dicha empresa durante cierto tiempo. El acuerdo no será de duración superior a dos años y se formalizará siempre por escrito. Si el trabajador abandona el trabajo antes del plazo, el empresario tendrá derecho a una indemnización de daños y perjuicios, que se descontará directamente de la liquidación de haberes, si con ello se cubriese la citada indemnización.

Capítulo VII Otros derechos

Artículo 30. Derechos sindicales.

Los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa, tienen los derechos y garantías atribuidas por la Ley, asimismo podrán acumular mensualmente las horas retribuidas para el ejercicio de las funciones en uno o varios de aquéllos, sin rebasar el máximo total legalmente establecido.

Con independencia de ello, dicha representación deberá colaborar con la empresa en la mejora de la productividad, la reducción del absentismo así como en el mantenimiento de la paz laboral en la empresa.

Artículo 31. Seguridad e higiene.

Se observarán las normas para seguridad e higiene en el trabajo contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como las disposiciones que la desarrollan.

**Artículo 32. Medios de protección.**

Los trabajadores tendrán derecho a recibir por cuenta de la empresa, los medios de protección personal de carácter preceptivo adecuados a los trabajos que realicen. Por ello, en el momento de la incorporación como personal de la empresa, recibirá por parte de esta, el equipo de protección individual adecuado para su puesto de trabajo. El personal por su parte, se encuentra obligado, a cuidar su equipo de protección individual, y a comunicar a su superior las reposiciones que fueran necesarias, ya sea por deterioro, pérdida, o caducidad de los equipos de protección individual en uso. Cada trabajador por tanto, debe vigilar, controlar y cuidar su equipo de protección. Estando el trabajador obligado a comunicar la reposición cuando la misma sea necesaria. Asimismo, tendrá también que solicitar equipo de protección adicional, en el caso de tener que llevar a cabo un trabajo específico, para el que fuese igualmente necesaria esa protección adicional. Es por ello, que el personal recibe formación e información precisa, para saber cuáles son las protecciones y equipamiento necesario para cada trabajo concreto.

**Artículo 33. Reconocimiento médico.**

El personal de la empresa vendrá obligado a someterse a la iniciación de la prestación laboral, a examen médico, así también, cuando circunstancias especiales y/o específicas así lo aconsejen, de acuerdo con el artículo 20.4 del Estatuto de los Trabajadores. Los exámenes médicos periódicos, serán los establecidos legalmente en base al riesgo del puesto de trabajo.

Se entregará a todos los trabajadores una copia del reconocimiento médico a que se hace referencia en el párrafo anterior.

**Artículo 34. Seguro de convenio.**

Todos los trabajadores acogidos a este Convenio, disfrutarán de un seguro cuya prima abonará la empresa, y que tendrá las siguientes garantías contratadas:

|                                         |           |   |
|-----------------------------------------|-----------|---|
| Muerte por cualquier causa .....        | 6.000,00  | □ |
| Incapacidad Permanente Total .....      | 18.000,00 | □ |
| Incapacidad Absoluta y Permanente ..... | 18.000,00 | □ |
| Gran Invalidez .....                    | 18.000,00 | □ |
| Muerte por Accidente .....              | 12.000,00 | □ |

**Capítulo VIII Salario****Artículo 35. Retribuciones.**

1. El pago de las retribuciones se efectuará por meses vencidos.

2. En el supuesto de ingreso en cuenta o transferencia nominativa, el resguardo de la transferencia podrá suplir la firma del trabajador en el recibo de salarios.

**Artículo 36. Régimen económico.****a) Salario base:**

Se entenderá por sueldo base la retribución correspondiente en cada una de las categorías profesionales a una actividad normal, durante la jornada de trabajo fijada en este Convenio.

**b) Gratificaciones extraordinarias:**

Se establece para todo el personal al servicio de las Empresas afectadas por este Convenio, tres gratificaciones extraordinarias cada año, a excepción del personal con contrato de formación – aprendices (\*). Las tres pagas respectivamente se devengarán, los días 15 o el inmediato anterior si este fuese festivo, de los meses de julio, octubre y diciembre. El importe de cada una de estas gratificaciones consiste en una mensualidad del salario base de este Convenio de empresa.

El personal que hubiera ingresado durante el año o cesara durante el mismo, se le abonarán estas gratificaciones en prorrateo a su importe, en relación con el tiempo trabajado. Estas tres gratificaciones extraordinarias podrán ser prorrateadas para su pago en fracciones mensuales, es decir, incluir su abono en el recibo de salarios mensual (prorrateo de las gratificaciones en 12 mensualidades), quedando este sistema de pago a criterio de la Empresa.

(\*) Los aprendices se registrarán por el S.M.I. en cómputo anual vigente en cada momento (12 mensualidades, más dos pagas extraordinarias que a criterio de la empresa podrán ser prorrateadas, en proporción al tiempo de trabajo efectivo).

**c) Plus de transporte:**

Se estipula con carácter general que el importe de dicho plus con carácter mensual y para todas las categorías profesionales sea de 49,06 euros mensuales considerado a tiempo completo, siendo proporcional al porcentaje de jornada trabajado.

Quedan exceptuados de este plus de transporte los aprendices, que se registrarán por el S.M.I. en cómputo anual vigente en cada momento (12 mensualidades, más dos pagas extraordinarias que a criterio de la empresa podrán ser prorrateadas, en proporción al tiempo de trabajo efectivo).

**Artículo 37. Incremento salarial.**

Para los años, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 se aplicará la tabla salarial Anexo I incrementada con una subida prevista de un 1% para cada uno de dichos ejercicios.

**Artículo 38. Desplazamientos y dietas.**

Se establecen unas percepciones especiales para el personal sometido a desplazamientos por motivos de trabajo:

- Dieta completa con pernocta: 30,00 euros/día.
- Dieta completa sin pernocta (almuerzo y cena): 12,00 euros/día.
- Media dieta (almuerzo o cena): 6,00 euros/día.

La media dieta se abonará en los desplazamientos superiores a 75 kilómetros contándose desde el centro de origen al centro de trabajo de destino. En caso de desplazamientos al extranjero o fuera de la Península, se abonará el doble de la dieta completa con o sin pernocta, según pernocte o no en el extranjero.

No se adquiere derecho a dieta cuando los trabajos que se llevan a cabo sean servicios habituales, salvo que estén situados a una distancia que exceda a la establecida anteriormente. Aun cuando exceda de dicha distancia, no se devengarán dietas cuando la localidad en que se vaya a prestar el trabajo resulte ser la residencia del trabajador, o sea la localidad de origen establecida en su contrato de trabajo.

La empresa facilitará los medios de transporte para el desplazamiento. En caso de usar vehículo particular, tendrá derecho a que se le abone a razón de 0,19 euros por kilómetro recorrido. Si un trabajador con contrato indefinido es desplazado o trasladado fuera de la provincia por tiempo superior a 30 días consecutivos, el trabajador dispondrá de dos días naturales, elegidos por él, para asuntos relacionados con el desplazamiento

o traslado. Por cada 15 días consecutivos que el trabajador permanezca en régimen de desplazamiento, disfrutará de un día laborable de vacaciones, independientemente de las vacaciones reglamentarias, que podrán acumularse, sin que sea necesariamente obligatorio hacer uso de él.

**Capítulo IX Igualdad efectiva entre mujeres y hombres****Artículo 39. Principio de igualdad de trato, de oportunidades y no discriminación.**

La empresa se compromete a garantizar de manera efectiva el derecho de igualdad de trato y de oportunidades, entre mujeres y hombres, en particular a través de la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007.

El principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, se garantizará, en los términos previstos en la normativa aplicable, en el acceso al empleo, en la formación profesional, en la promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas y las de despido, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales y empresariales.

Las medidas para la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres, incluidas las de acción positiva, son las siguientes:

1.– Acceso al empleo: Nadie podrá ser discriminado por razón de sexo en el acceso al trabajo. Las ofertas de empleo deberán realizarse, en todo caso, tanto a hombres como a mujeres, no pudiendo excluir, directa o indirectamente, a ningún trabajador o trabajadora por razón de su sexo. La prueba de selección de personal que realice la empresa no podrá establecer diferencia o ventaja alguna relacionada con el sexo de quienes aspiren a la selección.

2.– Clasificación profesional: El sistema de clasificación profesional se basará en criterios comunes para los trabajadores de ambos sexos y se ha establecido excluyendo discriminaciones por razón de sexo.

3.– Promoción profesional: En materia de promoción profesional y ascensos se promoverá mediante la introducción de medidas de acción positiva la superación del déficit de presencia de mujeres, en el supuesto que existieren, en las categorías y grupos profesionales más cualificados o, en su caso, del género menos representado.

4.– Formación profesional: En las acciones formativas de la empresa a su personal se garantizará el acceso con respeto absoluto al principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. A tal efecto se podrán establecer cupos, reservas y otras ventajas a favor de los trabajadores del sexo menos representado, en el ámbito al que vayan dirigidas aquellas acciones de formación profesional.

5.– Retribución: Para un mismo trabajo o para un trabajo al que se atribuye un mismo valor se eliminará la discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, en el conjunto de los elementos o condiciones de la retribución.

6.– Tiempo de trabajo: Se promoverán medidas de flexibilización de la jornada laboral y del horario de trabajo, que faciliten el derecho efectivo a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, fomentando la corresponsabilidad de los trabajadores varones en las labores domésticas y en la atención a la familia.

7.– Demás condiciones de trabajo: En la determinación del resto de las condiciones laborales, incluidas las relacionadas con la extinción del contrato de trabajo, no podrá tenerse en cuenta el sexo del trabajador o trabajadora afectado, salvo que se haya establecido como una medida expresa de acción positiva, para facilitar la contratación o el mantenimiento del empleo de los trabajadores o trabajadoras, cuyo sexo se encuentre menos representado y siempre que la misma resulte razonable y proporcionada.

8.– Protección ante el acoso discriminatorio por razón de sexo y ante el acoso sexual: No se tolerará la situación en que se produzca un comportamiento no deseado, relacionado con el sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. Tampoco se tolerará la situación en que se produzca cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

9.– La empresa, de acuerdo con el Delegado de personal, articulará los mecanismos necesarios para reacción inmediata en los supuestos del punto anterior, garantizando el derecho a la intimidad y la confidencialidad de la persona trabajadora.

**Disposición Adicional Primera:**

La posibilidad de que la utilización de modos de expresión no sexista, garantes de la presencia de la mujer en plano de igualdad, pudiera representar una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente Convenio Colectivo, mueve a manifestar a los firmantes de este texto, que toda expresión que defina una actividad o condición, como los de trabajador, empresario, delegado, afiliado, etc..., es utilizada en el sentido comprensivo de las personas de ambos sexos, salvo en aquellos casos que por imperativo legal correspondan a la mujer.

**Disposición Adicional Segunda:**

Protocolo de actuación ante situaciones de acoso sexual, por razón de sexo y acoso moral.

**Definiciones:**

**Acoso Sexual:** Cualquier comportamiento verbal o físico de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de intentar contra la dignidad de una persona, en particular, cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante, ofensivo, hostil o humillante.

**Acoso por razón de sexo:** Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de la persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, degradante, ofensivo, hostil o humillante.

**Acoso Moral:** La situación de hostigamiento en el ámbito de la relación laboral en la que una persona o grupo de personas se comportan abusivamente, de forma hostil, ya sea verbal, psicológica (tendente a tentar contra su dignidad por motivos de origen racial o étnico, religioso o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual), con gestos o de otro modo, respecto de otra, atentando contra su persona de forma sistemática, recurrente y durante un tiempo prolongado, con la finalidad de perjudicar su reputación o vías de comunicación, perturbar el ejercicio de sus laborales, provocando en quien lo padece un perjuicio psicológico o moral, con el fin de provocar que la persona afectada finalmente abandone el puesto de trabajo.

**Procedimiento:**

El presente Protocolo tiene por objetivo establecer un procedimiento de prevención y actuación para el caso de que algún trabajador o trabajadora que detecte o considere que es objeto de acoso sexual, por razón de sexo o moral, pueda hacer uso del mismo para que se lleven a cabo las actuaciones necesarias que esclarezcan la existencia o no de un supuesto de acoso y se adopten las medidas pertinentes, según los casos, a la vez que se disponen los procedimientos adecuados para, si procede, tratar el problema y evitar que se repita.

Las empresas velarán por la consecución de un ambiente adecuado en el trabajo, libre de comportamientos indeseados de carácter o connotación sexual, o bien del denominado acoso moral, y adoptará las medidas oportunas al efecto.

Con independencia de las acciones legales que puedan interponerse al respecto ante cualesquiera instancias administrativas o judiciales, el procedimiento interno e informal se iniciará con la denuncia de acoso ante una persona de la dirección de la empresa.

El procedimiento ha de ser ágil y rápido, ha de otorgar credibilidad y tiene que proteger la confidencialidad y la dignidad de las personas afectadas; a tal efecto y al inicio del mismo les será asignados códigos numéricos a las partes afectadas; asimismo procurará la protección suficiente de la víctima en cuanto a su seguridad y salud, interviniendo para impedir la continuidad de las presuntas situaciones de acoso y estableciendo a este efecto las medidas cautelares necesarias, teniendo en cuenta las posibles consecuencias tanto físicas como psicológicas que se deriven de esta situación, atendiendo especialmente a las circunstancias laborales que rodeen a la presunta/o agredida/o.

La denuncia dará lugar a la inmediata apertura de expediente informativo por parte de la empresa, especialmente encaminado a averiguar los hechos e impedir la continuidad del acoso denunciado, para lo que se articularán las medidas oportunas al efecto, quedando la empresa exonerada de la posible responsabilidad por vulneración de derechos fundamentales.

Se pondrá en conocimiento inmediato de la representación sindical la situación planteada, si así lo solicita la persona afectada.

En las averiguaciones a efectuar no se observará más formalidad que la de dar trámite de audiencia a todos los intervinientes, practicándose cuantas diligencias puedan considerarse oportunas para el esclarecimiento de los hechos acaecidos.

Durante este proceso, que deberá estar sustanciado en un plazo máximo de diez días, guardarán todos los actuantes una absoluta confidencialidad y reserva, por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

La constatación de la existencia de acoso en el caso denunciado dará lugar, entre otras medidas, siempre que el sujeto activo se halle dentro del ámbito de dirección y organización de la empresa a la imposición de una sanción.

El presente artículo, estará sujeto al acuerdo de 28 de enero del 2016, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial (BOE nº 41 de 17 de Febrero de 2016), por el que se publica el Protocolo de actuación frente al acoso sexual, al acoso por razón de sexo, al acoso discriminatorio, y frente a todas las formas de acoso y violencia en la Carrera Judicial.

**Disposición Adicional Tercera:**

Procedimiento –según art. 85.3c ET- para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores

El procedimiento contendrá la siguiente regulación:

1. Cuando en la empresa concurra algunas de las causas de inaplicación previstas en el artículo 82.3 ET, ésta comunicará al representante de los trabajadores su deseo de acogerse a la misma.

En los supuestos de ausencia de representantes de los trabajadores en la empresa, se entenderá atribuida dicha representación a los trabajadores que constituyan una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del E.T.

En ambos casos se comunicará el inicio del procedimiento a la comisión paritaria del art. 10 del presente convenio.

2. El procedimiento se iniciará a partir de la comunicación de la empresa, abriéndose un período de consultas con la representación de los trabajadores o comisión designada en su caso.

Dicho período, que tendrá una duración no superior a 15 días, versará sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial, debiendo facilitar la empresa junto con la comunicación citada en el párrafo anterior, la documentación que avale y justifique su solicitud; entre otra posible y a meros efectos enunciativos se señala la siguiente: Memoria explicativa, Cuentas auditadas y/o presentadas en el Registro Mercantil, Balance de situación y cuenta de resultados y Avance de cuentas anuales previstas, o en defecto de la anterior la documentación de carácter similar que se adecue a las concretas circunstancias de la empresa.

Si la inaplicación se fundamenta en el indicado porcentaje de descenso sobre el «Resultado de explotación» o de «ventas» se deberá aportar la documentación de la cual se desprenda la situación de la empresa y que deberá estar necesariamente auditada o, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.

3. Cuando el período de consultas finalice con acuerdo, se presumirá que concurre alguna de las posibles causas identificadas como de inaplicación en el artículo anterior y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción competente por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión.

El acuerdo deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo afectado.

El acuerdo de inaplicación deberá determinar con exactitud, según sean las materias afectadas, tanto la retribución a percibir por los trabajadores como, en su caso, la concreción de las restantes y posibles materias inaplicadas.

Junto con la determinación y concreción mencionadas, el acuerdo deberá establecer, en su caso y en atención a la desaparición de las causas que lo determinaron, una progresiva convergencia hacia la recuperación de las posibles materias afectadas por la inaplicación. En ningún caso dicha inaplicación podrá tener una duración superior a tres años.

El acuerdo de inaplicación y la programación de la recuperación de las distintas y posibles materias afectadas no podrá suponer el incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones retributivas por razones de género así como las establecidas en materia de «jornada» y «horario y distribución de tiempo de trabajo» en la Ley para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4. En caso de desacuerdo y una vez finalizado el período de consultas, las partes remitirán a la Comisión Paritaria del Convenio afectado la documentación aportada junto con el Acta que se expida acompañada de las alegaciones que, respectivamente, hayan podido realizar.

La Comisión, una vez examinado los documentos aportados, deberá pronunciarse sobre si en la empresa solicitante concurren o no alguna/s de las causas de inaplicación previstas en el artículo anterior.

Si la Comisión Paritaria lo considera necesario, recabará la documentación complementaria que estime oportuna así como los asesoramientos técnicos pertinentes. En su caso, la Comisión deberá determinar con exactitud las materias afectadas por la inaplicación así como determinar y concretar tanto sus términos como el calendario de la progresiva convergencia hacia el retorno de las condiciones suspendidas. A tal efecto deberá tener en cuenta el plazo máximo de inaplicación establecido así como la imposibilidad de incumplir las obligaciones anteriormente citadas y relativas a la discriminación retributiva y a la que pudiese afectar a la jornada, horario y distribución del tiempo de trabajo y referida a la Ley para la Igualdad.

5. En el supuesto de que la Comisión Paritaria competente no alcance acuerdo, las discrepancias se someterán a un arbitraje vinculante en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en período de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en su caso a los motivos establecidos en el artículo 91 del E.T.

A los efectos del sometimiento a arbitraje, será la propia Comisión Paritaria competente la que en el plazo de los cinco días siguientes a la finalización del plazo para resolver remitirá las actuaciones y documentación al correspondiente Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA) u otro organismo equivalente al que se hayan adherido en el ámbito correspondiente.

Para el caso de que en el futuro y durante la vigencia del presente Capítulo referente a «Inaplicación de Condiciones de Trabajo», se estableciesen, mediante Acuerdos Interprofesionales que afecten al presente Convenio, nuevos procedimientos de aplicación general y directa para solventar las discrepancias, incluido el arbitraje vinculante, surgidos en la negociación de los acuerdos establecidos en los artículos 41.6 y 82.3 del E.T., las partes firmantes del presente Convenio de Empresa se adaptarán, en su caso, a los procedimientos que se establezcan en los citados Acuerdos Interprofesionales.

**ANEXO 1**

Convenio Colectivo para la empresa Servicios Eléctricos de la Bahía de Cádiz, S.L.

**TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 2.017**

|                                           | Salario Base    | Paga Extraordinaria           | Plus de Transporte |
|-------------------------------------------|-----------------|-------------------------------|--------------------|
|                                           | SALARIO MENSUAL | IMPORTE ÍNTEGRO POR CADA PAGA | IMPORTE MENSUAL    |
| <b>GRUPO I: TÉCNICOS TITULADOS</b>        |                 |                               |                    |
| Titulado de Grado Superior                | 1.256,51 □      | 1.256,51 □                    | 49,06 □            |
| Titulado de Grado Medio                   | 1.256,51 □      | 1.256,51 □                    | 49,06 □            |
| <b>GRUPO II: PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>  |                 |                               |                    |
| Jefe Administrativo                       | 1.256,51 □      | 1.256,51 □                    | 49,06 □            |
| Jefe Comercial                            | 1.256,51 □      | 1.256,51 □                    | 49,06 □            |
| Oficial Administrativo de 1ª              | 890,00 □        | 890,00 □                      | 49,06 □            |
| Oficial Administrativo de 2ª              | 851,79 □        | 851,79 □                      | 49,06 □            |
| Auxiliar Administrativo                   | 662,40 □        | 662,40 □                      | 49,06 □            |
| <b>GRUPO III: PROFESIONALES DE OFICIO</b> |                 |                               |                    |
| Encargado de 1ª                           | 38,90 □         | 1.167,00 □                    | 49,06 □            |
| Encargado de 2ª                           | 37,90 □         | 1.137,00 □                    | 49,06 □            |
| Oficial de 1ª Especial                    | 35,00 □         | 1.050,00 □                    | 49,06 □            |
| Oficial de 1ª                             | 34,75 □         | 1.042,50 □                    | 49,06 □            |
| Oficial de 2ª                             | 31,68 □         | 950,40 □                      | 49,06 □            |
| Oficial de 3ª                             | 31,30 □         | 939,00 □                      | 49,06 □            |
| <b>GRUPO IV: PERSONAL DE PRODUCCIÓN</b>   |                 |                               |                    |
| Especialista                              | 31,06 □         | 931,80 □                      | 49,06 □            |
| Peón                                      | 28,00 □         | 840,00 □                      | 49,06 □            |
| Ayudante                                  | 22,10 □         | 663,00 □                      | 49,06 □            |
| <b>GRUPO V: PERSONAL AUXILIAR</b>         |                 |                               |                    |
| Vigilante/Ordenanza (SMI)                 | 662,40 □        | 662,40 □                      | 49,06              |
| Personal de limpieza (SMI)                | 662,40 □        | 662,40 □                      | 49,06              |
| <b>GRUPO VI: APRENDICES</b>               |                 |                               |                    |
| GRUPO VI: APRENDICES                      | SAL/MES         | IMPORTE P. EXTR.              |                    |
| Aprendiz (contrato formación)             | SMI             | 2 pagas SMI                   | -----              |

**Firmas.**

Convenio o Acuerdo: SERVICIOS ELECTRICOS DE LA BAHIA DE CÁDIZ SL

Expediente: 11/01/0012/2018

Fecha: 27/02/2018

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: MANUEL FRAGA NÚÑEZ

Código 11101032012018

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa SERVICIOS ELÉCTRICOS DE LA BAHIA DE CÁDIZ, suscrito por las partes el día 31-10-2017, presentado en el registro telemático del Registro de Convenios Colectivos el día 25-01-2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015, de 28 de julio; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

RESUELVE:  
Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.  
Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.  
Cádiz, a 27 de febrero de 2018. DELEGADA TERRITORIAL, MARIA GEMA PEREZ LOZANO. Firmado.

Nº 15.151

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO  
CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA PARA AUTORIZACIÓN  
ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN  
AMBIENTAL UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la LEY 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el DECRETO 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Parque Eólico Barroso S.L.  
Domicilio: Plaza Gabriel Lodares 4, entreplanta. Albacete  
Emplazamiento de la instalación: Jerez de la Frontera. Parajes denominados Aljibe, Almendra, Barroso, Blanquita, Cañas, Casavon, Cuarenta, El Bizcocho, El Sargento Mayor, Espejo, Haza del Puerto, Matajaca, Palmas, San Agustín, Tablas, Viña de Dios.  
Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera  
Finalidad de la instalación: Línea de Evacuación Parque Eólico “El Barroso”

- CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:  
Línea eléctrica aérea 66 KV S/C:
- Sistema: Corriente alterna trifásica
  - Frecuencia: 50 Hz
  - Tensión nominal: 66 KV
  - Origen: Futura SET El Barroso
  - Final: Apoyo entronque de la LAT SET La Rabia – Apoyo entronque de la LAT SET Olivillo – SET Pto de Santa María
  - Nº de circuitos: 1
  - Nº conductores por fase: 1
  - Conductor: LARL-180 (147-AL1/34-A20SA)
  - Tipo de conductor de protección: OPGW-48
  - Apoyos: Torres metálicas de celosía
  - Longitud: 4200 metros

Coordenadas de los apoyos:

|            | UTM-X        | UTM-Y   |
|------------|--------------|---------|
| AP1 .....  | 748813 ..... | 4067954 |
| AP2 .....  | 748688 ..... | 4067714 |
| AP3 .....  | 748555 ..... | 4067533 |
| AP4 .....  | 748407 ..... | 4067332 |
| AP5 .....  | 748244 ..... | 4067111 |
| AP6 .....  | 748120 ..... | 4066943 |
| AP7 .....  | 748002 ..... | 4066781 |
| AP8 .....  | 747938 ..... | 4066560 |
| AP9 .....  | 747859 ..... | 4066287 |
| AP10 ..... | 747785 ..... | 4066029 |
| AP11 ..... | 747716 ..... | 4065789 |
| AP12 ..... | 747589 ..... | 4065533 |
| AP13 ..... | 747462 ..... | 4065275 |
| AP14 ..... | 747357 ..... | 4065064 |
| AP15 ..... | 747255 ..... | 4064856 |
| AP16 ..... | 747151 ..... | 4064647 |
| AP17 ..... | 747039 ..... | 4064422 |
| AP18 ..... | 746949 ..... | 4064237 |

Proyección UTM, Datum ETRS89 Huso 29

OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS:  
Términos municipales: Jerez de la Frontera  
Vías Pecuarias:  
• CAÑADA DE MARÍA HERNÁNDEZ Y TABAJETE  
• CORDEL DE ARCOS  
Superficie de ocupación: 5,62 m2  
Con destino a: Ocupación por línea eléctrica de alta tensión 66 kV S/C SET EL BARROSO – AP LAT LA RABIA – SET EL PTO. STA. MARÍA  
Tasa de ocupación: 7,470688 euros/m2  
Canon resultante: 41,9853 euros/año  
Periodo de ocupación: diez (10) años  
REFERENCIA: AT-12226/12  
Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal 6. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.  
09/02/2018. LA DELEGADA TERRITORIAL. Fdo.: MARÍA GEMA PÉREZ LOZANO. Nº 17.428

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA  
FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS  
EDICTO

El Diputado Delegado del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 6 de febrero de 2018, ha resuelto lo siguiente:  
“Mediante resolución de fecha 20 de junio de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 140, de 25 de julio de 2017, se dispuso la aprobación de las Bases Específicas reguladoras del concurso de traslado voluntario de 2 puestos de trabajo de Trabajador/a Social en la Diputación Provincial de Cádiz, así como la convocatoria del mismo.

Finalizado el proceso selectivo correspondiente, procede dictar resolución de traslado de las personas seleccionadas a los destinos de los puestos de trabajo que se convocan, en virtud de lo establecido en el apartado 7.2 de las Bases Específicas y en base a la propuesta de adjudicación definitiva emitida por la Dirección del Área de Función Pública mediante anuncio de fecha 18 de enero de 2018, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación.

El artículo 27 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, establece que la resolución de la convocatoria se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen de la convocatoria y que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En función de las circunstancias anteriormente expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad, vengo en disponer lo siguiente:

Primero: Trasladar, con carácter definitivo, a la persona propuesta por la Dirección del Área de Función Pública que se indica a continuación, al lugar de destino que igualmente se indica en su Área de adscripción.

| APELLIDOS Y NOMBRE      | ÁREA DE ADSCRIPCIÓN         | LOCALIZACIÓN DEL PUESTO |
|-------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| RINCÓN JURADO, ALMUDENA | IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL | RR.MM. CÁDIZ            |

En el caso de tratarse de personal Laboral Indefinido, modificar el ámbito del centro de trabajo contenido en el contrato laboral suscrito con la empleada pública afectada. A tales efectos, autorizar al Servicio de Función Pública y Recursos Humanos a la modificación del centro de trabajo asignado en el correspondiente contrato de trabajo.

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad, el plazo de incorporación en el puesto adjudicado será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si implica cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, en su caso. Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que se ocupaba, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de incorporación, se hubiera obtenido otro destino distinto mediante convocatoria pública.

El personal empleado público deberá permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso ordinario, el tiempo mínimo de dos años.

Tercero: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.”

Lo que comunico, para su conocimiento y efectos oportunos.  
Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

El Diputado Delegado del Área de Función Pública. Firmado. Nº 16.442

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS**  
**SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**  
**UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA**  
**VILLALUENGA DEL ROSARIO**  
**EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2018 del TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiseis de marzo de dos mil quince, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de abril de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de VILLALUENGA DEL ROSARIO y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de VILLALUENGA DEL ROSARIO y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

16/03/2018. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos. Fdo.: Salvador Jesús Solís Trujillo. P.D.F (Decreto RECAU 03721-2015 de 31 de Agosto). LA COORDINADORA DEL SERVICIO. Fdo.: Patricia Cuenca Jiménez.

Nº 18.088

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS**  
**SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**  
**UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA**  
**EL BOSQUE**  
**EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2018 del TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil once, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de EL BOSQUE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de EL BOSQUE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

16/03/2018. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos. Fdo.: Salvador Jesús Solís Trujillo. P.D.F (Decreto RECAU 03721-2015 de 31 de Agosto). Fdo.: LA COORDINADORA DEL SERVICIO. Fdo.: Patricia Cuenca Jiménez

Nº 18.089

**AREA DE PRESIDENCIA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**EDICTO**

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2018, acordó, en base a delegación efectuada por el Pleno en sesión ordinaria de 18 de mayo de 2016, aprobar la inclusión de las siguientes nuevas publicaciones para el establecimiento y fijación de precio público por la venta de publicaciones por la Diputación Provincial de Cádiz.

| TITULO PUBLICACION                                            | PRECIO FIJO VENTA PÚBLICO | PRECIO PÚBLICO DE VENTA DIRECTA | (1)   | PRECIO PÚBLICO CON INTERVENCIÓN DE LIBREROS |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|-------|---------------------------------------------|
| CAMARÓN: VIDA Y MUERTE DEL CANTE                              | 10,00                     | 10,00                           | 5,00  | 7,00                                        |
| TRES SIGLOS DEL CÁDIZ COLONIAL 1596-1898                      | 20,00                     | 20,00                           | 10,00 | 14,00                                       |
| PATERNA DE RIVERA EN LA HISTORIA DE LOS ORÍGENES AL SIGLO XVI | 15,00                     | 15,00                           | 7,50  | 10,50                                       |
| EL PLEITO CÁDIZ-SEVILLA POR LA CASA DE LA CONTRATACIÓN        | 15,00                     | 15,00                           | 7,50  | 10,50                                       |

(1) PRECIO PÚBLICO CON INTERVENCIÓN DE DISTRIB. EDIT.

Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, en el Tablón de Anuncios Electrónico, en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de la página web de la Diputación Provincial de Cádiz (<http://www.dipucadiz.es>) y en el BOP de Cádiz por el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se presentan reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento. 16/03/2018. Firmado por El Secretario General. Manuel Tirado Márquez. La Presidenta. Irene García Macías

Nº 18.212

**ADMINISTRACION LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE ROTA**  
**AREMSA, S.A.**  
**ACUERDO**

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2018, por el presente se exponen al público por el plazo de UN MES para que puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

\* TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, CANON DE MEJORA, CANON AUTONÓMICO Y CUOTA DE TRASVASE DE ROTA, de grandes consumidores del mes de FEBRERO 2018.

Asimismo se acordó fijar como fecha de pago un período voluntario de quince días, pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la calle Compás del Convento núm. 11, durante el horario habitual de 9,00 a 13,00 horas de días laborales, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. Rota, 26 de Febrero 2018. EL CONSEJERO. Fdo.: Daniel Manrique de Lara Quirós.

Nº 15.145

**AYUNTAMIENTO DE ROTA**  
**AREMSA, S.A.**  
**ACUERDO**

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2018, por el presente se exponen al público por el plazo de UN MES para que puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

\* TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, CANON DE MEJORA, CANON AUTONÓMICO Y CUOTA DE TRASVASE DE ROTA, del bimestre ENERO-FEBRERO 2018.

Asimismo se acordó fijar como fecha de pago en período voluntario hasta el 30 de Abril de 2018 inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la calle Compás del Convento núm. 11, durante el horario habitual de 9,00 a 13,00 horas de días laborales, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. Rota, 26 de Febrero 2018. EL CONSEJERO. Fdo.: Daniel Manrique de Lara Quirós.

Nº 15.146

## AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

### EDICTO

Mediante Decreto de fecha 27 de febrero de 2018, por esta Alcaldía se ha aprobado el Padrón Fiscal Municipal correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del presente ejercicio de 2018.

A tratarse de un tributo de cobro periódico por recibo, la notificación colectiva se hace pública mediante edictos, a tenor de lo dispuesto en la Ley General Tributaria, a los efectos de que los sujetos pasivos puedan examinar el Padrón Fiscal en el Área de Rentas del Ayuntamiento y presentar, en su caso, el recurso de reposición que regula el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, ante esta Alcaldía. También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera.

En San José del Valle, a 27 de febrero de 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE.  
Fdo. Antonio García Ortega.

Nº 15.154

## AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

Don Santiago Galván Gómez, Tercer Teniente de Alcaldesa, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2018, como asunto urgente II, adoptó el siguiente acuerdo:

**APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DEL BAREMO DE APLICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE ESPECIALIDADES Y DOCENTE DE MÓDULOS TRANSVERSALES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “DIPUJOVEN”, DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE JÓVENES, AL AMPARO DEL CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA. FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo primero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

Con fecha de 20 de julio de 2017 se publicó en el B.O.E. la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Mediante esta Resolución se aprobó conceder una ayuda del Fondo Social Europeo en el ámbito de la Garantía Juvenil (ayuda AP-POEJ), para la cofinanciación del proyecto Dipujoven, presentado por la Diputación Provincial de Cádiz.

Ante esto, la Diputación Provincial de Cádiz, a través del IEDT, elaboró un Plan Estratégico Provincial de Empleo y Emprendimiento Juvenil que incluye la implementación por parte del Ayuntamiento de Jerez, de las siguientes actuaciones del proyecto “Dipujoven”, para las que el IEDT aportará una financiación, incluyendo la ayuda FSE, de 283.755,88€. Este proyecto no supondrá para el Ayuntamiento ningún tipo de coste económico.

- Desarrollo de un itinerario integrado en la especialidad de animadores/as turísticos (promoción turística local e información al visitante).
- Desarrollo de un itinerario integrado en la especialidad de ayudante de cocina y preparador/a de catering.
- Desarrollo de un itinerario integrado en la especialidad de cajero/a, dependiente/a de comercio especializado en inglés.
- Desarrollo de un itinerario integrado en la especialidad de agricultura ecológica.
- Desarrollo de un itinerario integrado en la especialidad de community manager.
- Desarrollo de un itinerario integrado en la especialidad de técnico/a comercial (atención al/la cliente/a y técnicas de ventas).

La firma del convenio regulador de la concesión de la subvención directa para la participación en el proyecto DIPUJOVEN, integrado en el Plan Estratégico para la integración socio laboral de jóvenes, se llevó a cabo el 26 de diciembre de 2017.

El artículo 4. Obligaciones del Ayuntamiento en su apartado 13 expone “Será responsable de la constitución del equipo de trabajo necesario para el desarrollo de las actuaciones del Plan Estratégico para la Integración Sociolaboral de jóvenes (personal docente y de orientación), bien mediante la adscripción de personal propio del Ayuntamiento que cuente con un perfil profesional adecuado. En el caso de proceder a la selección y contratación de nuevo personal deberán garantizarse siempre los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. En el caso de adscripción de personal propio, ésta deberá realizarse mediante resolución de la autoridad competente (Titular de la alcaldía o presidencia de la entidad local, o de la presidencia del organismo autónomo, en su caso) en la que conste la asignación de la persona a las tareas, sus funciones y competencias, el periodo de tiempo de desempeño de las funciones y el porcentaje de la jornada laboral dedicado a tareas relacionadas con las actuaciones del proyecto”

En cumplimiento del acuerdo firmado y dado que estamos en plazo de iniciar la puesta en marcha del proyecto

Por todo ello SE PROPONE

La aprobación de las bases reguladoras y del baremo a aplicar en el procedimiento de selección de personal DOCENTE DE ESPECIALIDADES Y DOCENTE DE MÓDULOS TRANSVERSALES que se exponen a continuación, para el desarrollo del proyecto “DIPUJOVEN”, dentro del plan estratégico para la integración sociolaboral de jóvenes, al amparo del convenio regulador de la concesión de la subvención directa, firmado entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico

y Tecnológico de la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de Jerez

## BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO

### PRIMERA.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

El objeto del presente documento es establecer el procedimiento que regule la selección de personal y el baremo de aplicación para los puestos de docente (6 de formación específica y 3 de módulos transversales), para la ejecución del proyecto “DIPUJOVEN”, integrado en el Plan Estratégico para la Integración Sociolaboral de jóvenes. Este programa supondrá la contratación de un equipo docente, que estará compuesto por:

### SEIS DOCENTES DE ESPECIALIDADES:

- 1 Docente - Tutor de Prácticas Formativas del Curso de “Operaciones Básicas de Catering”
- 1 Docente - Tutor de Prácticas Formativas del Curso de “Cajero/a, dependiente de comercio especializado en inglés”.
- 1 Docente - Tutor de Prácticas Formativas del Curso de “Community manager, marketing y comercio electrónico”.
- 1 Docente - Tutor de Prácticas Formativas del Curso de “Técnico comercial (atención al cliente y técnicas de ventas”.
- 1 Docente – Tutor Prácticas Formativas de Curso de “Agricultura ecológica”
- 1 Docente - Tutor de Prácticas Formativas del Curso de “Promoción turística local e información al visitante”.

### TRES DOCENTES DE MÓDULOS TRANSVERSALES:

- 1 Docente Módulo “Inglés complementario a la formación específica”
- 1 Docente de “Inglés para la búsqueda de empleo”
- 1 Docente “T.I.C. para la búsqueda de empleo”

### SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección se iniciará cuando el Ayuntamiento de Jerez presente las correspondientes ofertas de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo, que realizará una preselección entre los candidatas a ocupar los puestos en función de los perfiles que se definen a continuación, al objeto de garantizar la idoneidad del personal que se incorpora al programa.

#### 2.1 Perfiles requeridos

Docente - Tutor de Prácticas Formativas del Curso de “Operaciones Básicas de Catering”.

Titulación requerida:

- Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Hostelería y turismo.
- Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 del área profesional de Restauración de la familia profesional de Hostelería y turismo

Experiencia requerida:

- Con la titulación requerida o certificado de profesionalidad, un año de experiencia docente en la rama o familia profesional o dos años de experiencia en el campo profesional.
- Sin titulación o certificado de profesionalidad requeridos, al menos 3 años de experiencia docente en la rama o familia profesional o en el campo profesional.

Docente - Tutor de Prácticas Formativas del Curso de “Cajero/a, dependiente de comercio especializado en inglés”.

Titulación requerida:

- Título de grado universitario u otros títulos equivalentes de la familia profesional de comercio y marketing.
- Técnico y Técnico Superior de las familias profesionales de comercio y marketing o equivalente.
- Certificados de Profesionalidad de niveles 2 y 3 de la familia profesional de comercio y marketing.

Experiencia requerida:

- Con la titulación requerida o certificado de profesionalidad, un año de experiencia docente en la rama o familia profesional o dos años de experiencia en el campo profesional.
- Sin titulación o certificado de profesionalidad requeridos, al menos 3 años de experiencia docente en la rama o familia profesional o en el campo profesional.

Docente - Tutor de Prácticas Formativas del Curso de “Community manager, marketing y comercio electrónico”.

Titulación requerida:

- Título de grado universitario u otros títulos equivalentes de la familia profesional de comercio y marketing.
- Técnico y Técnico Superior de las familias profesionales de comercio y marketing o equivalente.
- Certificados de Profesionalidad de niveles 2 y 3 de la familia profesional de comercio y marketing.

Experiencia requerida:

- Con la titulación requerida o certificado de profesionalidad, un año de experiencia docente en la rama o familia profesional o dos años de experiencia en el campo profesional.
- Sin titulación o certificado de profesionalidad requeridos, al menos 3 años de experiencia docente en la rama o familia profesional o en el campo profesional.

Docente Tutor de Prácticas Formativas del Curso de “Técnico comercial (atención al cliente y técnicas de ventas”.

Titulación Requerida:

- Título de grado universitario u otros títulos equivalentes de la familia profesional de comercio y marketing.
- Técnico y Técnico Superior de las familias profesionales de comercio y marketing o equivalente.
- Certificados de Profesionalidad de niveles 2 y 3 de la familia profesional de comercio y marketing.

Experiencia Requerida:

- Con la titulación requerida o certificado de profesionalidad, un año de experiencia docente en la rama o familia profesional o dos años de experiencia en el campo profesional.
- Sin titulación o certificado de profesionalidad requeridos, al menos 3 años de experiencia docente en la rama o familia profesional o en el campo profesional.

Docente Tutor de Prácticas Formativas del Curso de “Agricultura ecológica”.

Titulación Requerida:

- Ingeniero Agrónomo.
- Ingeniero Técnico Agrícola.
- Técnico Superior en Gestión y organización de Empresas Agropecuarias.
- Certificado de Profesionalidad de Gestión de la producción agrícola (Nivel 3).

Experiencia requerida:

- Con la titulación requerida o certificado de profesionalidad, un año de experiencia docente en la rama o familia profesional o dos años de experiencia en el campo profesional.

• Sin titulación o certificado de profesionalidad requeridos, al menos 3 años de experiencia docente en la rama o familia profesional o en el campo profesional.

Docente Tutor de Prácticas Formativas del Curso de “Promoción turística local e información al visitante”.

Titulación Requerida:

• Diplomado en Turismo

Experiencia Requerida:

• Con la titulación requerida o certificado de profesionalidad, un año de experiencia docente en la rama o familia profesional o dos años de experiencia en el campo profesional.

#### DOCENTES DE MÓDULOS TRASVERSALES

Docente Modulo inglés complementario a la formación específica

Titulación Requerida:

• Licenciado en Filología Inglesa, Traducción e Interpretación de la lengua inglesa o título de licenciatura o grado equivalente.

Experiencia requerida:

• Con la titulación requerida o certificado de profesionalidad, un año de experiencia docente en la rama o familia profesional o dos años de experiencia en el campo profesional.

Inglés para la búsqueda de empleo

Titulación Requerida:

a) Licenciado en Filología Inglesa, Traducción e Interpretación de la lengua inglesa o título de licenciatura o grado equivalente.

Experiencia requerida:

• Con la titulación requerida o certificado de profesionalidad, un año de experiencia docente en la rama o familia profesional o dos años de experiencia en el campo profesional.

T.I.C. para la búsqueda de empleo

Titulación Requerida:

• Titulación universitaria de Grado Medio en Telecomunicaciones o Informática, Ciclo superior de Informática o, en su defecto,

Experiencia requerida:

• Con la titulación requerida o certificado de profesionalidad, un año de experiencia docente en la rama o familia profesional o dos años de experiencia en el campo profesional.

#### 2.2 Presentación de Ofertas

Las características de las ofertas de empleo, serán las siguientes:

a) El Ayuntamiento de Jerez presentará oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo.

b) En el documento de oferta se especificará los documentos que los/as candidatos/as habrán de presentar en la Delegación de Empleo el día de su cita:

• Carta presentación expedida por el Servicio Andaluz de Empleo.

• Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente.

• Curriculum Vitae, acompañado de documentos originales y fotocopias de acreditaciones de titulación académica requerida y experiencia laboral relacionada con el puesto (contratos de trabajo con certificados de empresa o última nómina).

• Toda la documentación referida deberá presentarse en la Delegación de Empleo, sita en Jerez de la Frontera, Avda. Alcalde Álvaro Domecq, 5-7-9, C.P. 11405.

c) El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la Delegación de Empleo tres personas candidatos/as adecuados/as y disponibles por cada puesto ofertado, suponiendo a efectos de estas convocatorias, un total de 9 candidatos preseleccionados.

#### 2.3 Órgano de Selección y Equipo de Baremación

El órgano de selección, nombrado por Resolución de Alcaldía, estará compuesto por un Presidente/a, tres vocalías y un Secretario/a, y será el responsable de elevar propuesta de aprobación de listado provisional de candidatos/as seleccionados/as y reservas para su contratación, a la Junta de Gobierno Local, que procederá a su aprobación.

El Equipo de Baremación, estará formado por tres técnicos de la Delegación de Empleo del Ayuntamiento de Jerez, designados por Resolución de Alcaldía y sus funciones serán:

• Verificar el cumplimiento, por parte de los candidatos, de los requisitos de acceso a la oferta de empleo presentada ante el Servicio Andaluz de Empleo.

• Realizar la baremación (Anexo I) curricular de los/as candidatos/as según la documentación presentada.

• Emitir informe, al órgano de selección, de la baremación de los curriculums de los/as candidatos/as, con las puntuaciones obtenidas.

#### TERCERA.- RESOLUCIÓN Y VALIDACIÓN

El órgano de selección, en base al informe emitido por el equipo de baremación, elevará propuesta de aprobación de listado provisional de candidatos/as seleccionados/as y reservas para su contratación a la Junta de Gobierno Local, que procederá a su aprobación. Se publicará el listado provisional de candidatos/as seleccionados/as y reservas dictado por la Junta de Gobierno Local, estableciéndose un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el listado provisional se elevará a definitivo.

#### CUARTA.- CONDICIONES LABORALES.

Las contrataciones de los docentes de formación específica se realizarán con la modalidad de “Obra y servicio determinado” con jornada a tiempo completo, con una duración de cinco meses.

Las contrataciones de los docentes de módulos de formación transversal se realizarán con la modalidad de “Obra y servicio determinado” a tiempo parcial, con una duración total de:

Módulo transversal de “inglés complementario”: ..... 270 horas

Módulo transversal de “inglés para la búsqueda de empleo”: ..... 468 horas

Módulo transversal de “T.I.C.’s para la búsqueda de empleo”: ..... 468 horas.

#### QUINTA.- SUSTITUCIONES Y BAJAS

Las listas de reservas tendrán validez para todo el periodo de desarrollo del programa, así como, para cualquier otra selección del mismo perfil, de futuros proyectos derivados del Plan Estratégico Juvenil. Los requisitos han de cumplirse a la fecha de incorporación. Para sustitución de las bajas que pudieran producirse a lo largo de la vigencia del proyecto, se recurrirá a la lista de reserva. En el caso de agotarse la lista de reserva, se realizará de nuevo este procedimiento de selección.

#### SEXTA.- DIFUSIÓN PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos del presente procedimiento, serán publicados en:

• Web del Ayuntamiento de Jerez (<http://www.jerez.es/empleo>), y en el apartado Portal de Transparencia.

• Tablón de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano, C/ Consistorio nº 15.

• Tablón de anuncios de la Delegación de Empleo, Avda. Alcalde Álvaro Domecq, nos 5, 7 y 9.

• Tablón de anuncios del Centro Municipal de Formación “El Zagal”, Avda. de la Solidaridad, s/n.

• En la sede electrónica del Ayuntamiento de Jerez <https://www.sedelectronica.jerez.es/>.

#### SÉPTIMA.- ÓRGANO DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La gestión y tramitación del expediente relativo al procedimiento de selección de personal para el Programa DIPUJOVEN, serán asumidas por la Delegación de Empleo del Ayuntamiento de Jerez.

#### OCTAVA.- INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Contra las resoluciones y los actos de trámite, si éstos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponer los/as interesados/as los recursos en vía administrativa que procedan, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO I BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PROFESIONALES PROGRAMA DIPUJOVEN

Puestos Ofertados: 6 DOCENTES DE FORMACIÓN ESPECÍFICA y 3 DOCENTES DE MÓDULOS TRASVERSALES.

a) Experiencia Profesional:

• Servicios prestados con la categoría de Docente ó Profesor ó

Formador de la especialidad solicitada ..... 0,08 puntos/mes

a.1) Trabajadores por cuenta ajena:

\* Se valorará únicamente la experiencia laboral acreditada a través de contratos de trabajo en los que figure alguna de las ocupaciones señaladas.

a.2) Trabajadores por cuenta propia:

\* Se valorará únicamente la experiencia laboral acreditada a través de certificado expedido por la Agencia Tributaria donde conste como profesional autónomo, la actividad desarrollada y el tiempo que ha permanecido en alta.

Hasta un máximo de 6 puntos

b) Formación Complementaria:

• Por cursos de formación, participación en Congresos y Jornadas relacionadas con la ocupación ofertada, a juicio del equipo de baremación:

\* De 20 a 100 horas ..... 0.10 puntos

\* De 101 a 200 horas ..... 0.20 puntos

\* Más de 200 horas ..... 0.30 puntos

Los cursos a valorar deben corresponder a acciones desarrolladas y acreditadas por entidades oficiales y/o homologadas

• Por Máster y/o doctorado relacionado con el ámbito de la ocupación... 0,50 puntos

• Por una segunda titulación universitaria relacionada con la ocupación 0,50 puntos

• No se contabilizarán la formación requerida en el perfil

Hasta un máximo de 4 puntos

PUNTUACIÓN TOTAL: Máximo 10 puntos

En caso de empate de puntos en la baremación realizada, la prelación se realizará atendiendo:

1.- A la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia laboral

2.- Si persistiese el empate, al mayor número de horas de formación complementaria

#### JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Para su justificación deberán tomarse las siguientes consideraciones:

a) Experiencia profesional

a.1) Trabajadores por cuenta ajena:

• Contratos de trabajo y prorrogas del mismo, así como certificado de empresa o última nómina

• Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde consten los períodos presentados como mérito.

a.2) Trabajadores por cuenta propia:

• Certificado expedido por la Agencia Tributaria donde conste como profesional autónomo, la actividad desarrollada y el tiempo permanecido en alta.

• Certificado de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social.

b) Formación Académica, Máster y Doctorado

Deberá de aportarse original y copia para su compulsión de la certificación académica personal, o en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

c) Cursos de Formación

Para acreditar los méritos por cursos de formación se habrá de aportar original y copia de la certificación para su compulsión, o diploma expedido por la entidad organizadora, en la que conste:

• Denominación de la acción formativa

• Número de horas de duración

• Concepto en el que participó."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Políticas Activas de Empleo y el Servicio de Asistencia Jurídica, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera. A 2 de marzo de 2018. Firma: Secretario de la Junta de Gobierno Local. **Nº 15.157**

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**

Don Santiago Galván Gómez, Tercer Teniente de Alcaldesa, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2018, como asunto urgente 12, adoptó el siguiente acuerdo: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DEL BAREMO A APLICAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "DIPUJOVEN", DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE JÓVENES, AL AMPARO DEL CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA, FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

Con fecha de 20 de julio de 2017 se publicó en el B.O.E. la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Mediante esta Resolución se aprobó conceder una ayuda del Fondo Social Europeo en el ámbito de la Garantía Juvenil (ayuda AP-POEJ), para la cofinanciación del proyecto Dipujoven, presentado por la Diputación Provincial de Cádiz.

Ante esto, la Diputación Provincial de Cádiz, a través del IEDT, elaboró un Plan Estratégico Provincial de Empleo y Emprendimiento Juvenil que incluye la implementación por parte del Ayuntamiento de Jerez, de las siguientes actuaciones del proyecto "Dipujoven", para las que el IEDT aportará una financiación, incluyendo la ayuda FSE, de 283.755,88€. Este proyecto no supondrá para el Ayuntamiento ningún tipo de coste económico.

- Desarrollo de un itinerario integrado en la especialidad de animadores/as turísticos (promoción turística local e información al visitante).
- Desarrollo de un itinerario integrado en la especialidad de ayudante de cocina y preparador/a de catering.
- Desarrollo de un itinerario integrado en la especialidad de cajero/a, dependiente/a de comercio especializado en inglés.
- Desarrollo de un itinerario integrado en la especialidad de agricultura ecológica.
- Desarrollo de un itinerario integrado en la especialidad de community manager.
- Desarrollo de un itinerario integrado en la especialidad de técnico/a comercial (atención al /la cliente/a y técnicas de ventas).

La firma del convenio regulador de la concesión de la subvención directa para la participación en el proyecto DIPUJOVEN, integrado en el Plan Estratégico para la integración socio laboral de jóvenes, se llevó a cabo el 26 de diciembre de 2017.

El artículo 4. Obligaciones del Ayuntamiento en su apartado 13 expone "Será responsable de la constitución del equipo de trabajo necesario para el desarrollo de las actuaciones del Plan Estratégico para la Integración Sociolaboral de jóvenes (personal docente y de orientación), bien mediante la adscripción de personal propio del Ayuntamiento que cuente con un perfil profesional adecuado. En el caso de proceder a la selección y contratación de nuevo personal deberán garantizarse siempre los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. En el caso de adscripción de personal propio, ésta deberá realizarse mediante resolución de la autoridad competente (Titular de la alcaldía o presidencia de la entidad local, o de la presidencia del organismo autónomo, en su caso) en la que conste la asignación de la persona a las tareas, sus funciones y competencias, el periodo de tiempo de desempeño de las funciones y el porcentaje de la jornada laboral dedicado a tareas relacionadas con las actuaciones del proyecto"

En cumplimiento del acuerdo firmado y dado que estamos en plazo de iniciar la puesta en marcha del proyecto

Por todo ello SE PROPONE

La aprobación de las bases reguladoras y del baremo a aplicar en el procedimiento de selección de personal técnico, que se exponen a continuación, para el desarrollo del proyecto "DIPUJOVEN", dentro del plan estratégico para la integración sociolaboral de jóvenes, al amparo del convenio regulador de la concesión de la subvención directa, firmado entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de Jerez

**BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO****PRIMERA.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO**

El objeto del presente documento es establecer el procedimiento que regule la selección de personal técnico para la ejecución del proyecto "DIPUJOVEN", integrado en el Plan Estratégico para la Integración Sociolaboral de jóvenes. Este programa supondrá la contratación de un equipo técnico, que estará compuesto por:

- TRES TÉCNICOS EN ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL

**SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección se iniciará cuando el Ayuntamiento de Jerez presente la correspondiente oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo, que realizará una preselección entre las personas candidatas a ocupar los puestos en función de los perfiles que se definen a continuación, al objeto de garantizar la idoneidad del personal que se incorpora al programa.

**2.1 Perfiles requeridos**

\* Titulación de Licenciado/a o Graduado/a universitario/a en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología, Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

\* Estar Inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo, en el momento de inicio del proceso de selección.

**2.2 Presentación de Ofertas**

Las características de las ofertas de empleo, serán las siguientes:

- a) El Ayuntamiento de Jerez presentará oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de

Empleo, indicando fecha y hora de presentación de los candidatos en la Delegación de Empleo.

b) En el documento de oferta se especificará los documentos que los/as candidatos/as habrán de presentar en la Delegación de Empleo el día de su cita:

- Carta de presentación expedida por el Servicio Andaluz de Empleo.
- Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente.
- Curriculum Vitae, acompañado de documentos originales y fotocopias de acreditaciones de titulación académica requerida y experiencia laboral relacionada con el puesto (contratos de trabajo con certificados de empresa o última nómina).
- Toda la documentación referida deberá presentarse en la Delegación de Empleo, sita en Jerez de la Frontera, Avda. Alcalde Álvaro Domecq, 5-7-9, C.P. 11405.

d) El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la Delegación de Empleo tres personas candidatos/as adecuados/as y disponibles por cada puesto ofertado, suponiendo a efectos de estas convocatorias, un total de 9 candidatos preseleccionados.

**2.3 Órgano de Selección y Equipo de Baremación**

El órgano de selección, nombrado por Resolución de Alcaldía, estará compuesto por un Presidente/a, tres vocalías y un Secretario/a, y será el responsable de elevar propuesta de aprobación de listado provisional de candidatos/as seleccionados/as y reservas para su contratación, a la Junta de Gobierno Local, que procederá a su aprobación.

El Equipo de Baremación, que estará formado por tres técnicos de la Delegación de Empleo del Ayuntamiento de Jerez, designados por Resolución de Alcaldía y cuyas funciones serán:

1. Verificar el cumplimiento, por parte de los candidatos, de los requisitos de acceso a la oferta de empleo presentada ante el Servicio Andaluz de Empleo.
2. Realizar la baremación (Anexo I) curricular de los/as candidatos/as según la documentación presentada.
3. Emitir informe, al órgano de selección, de la baremación de los currículums de los/as candidatos/as, con las puntuaciones obtenidas.

**TERCERA.- RESOLUCIÓN Y VALIDACIÓN**

El órgano de selección, en base al informe emitido por el equipo de baremación, elevará propuesta de aprobación de listado provisional de candidatos/as seleccionados/as y reservas para su contratación a la Junta de Gobierno Local, que procederá a su aprobación. Se publicará el listado provisional de candidatos/as seleccionados/as y reservas dictado por la Junta de Gobierno Local, estableciéndose un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el listado provisional se elevará a definitivo.

**CUARTA.- CONDICIONES LABORALES.**

Las contrataciones se realizarán con la modalidad de "Obra y servicio determinado" con jornada a tiempo completo. La fecha de finalización de los contratos será el próximo 30 de Septiembre de 2018.

**QUINTA.- SUSTITUCIONES Y BAJAS**

Las listas de reservas tendrán validez para todo el periodo de desarrollo del programa, así como, para cualquier otra selección del mismo perfil, de futuros proyectos derivados del Plan Estratégico Juvenil. Los requisitos han de cumplirse a la fecha de incorporación. Para sustitución de las bajas que pudieran producirse a lo largo de la vigencia del proyecto, se recurrirá a la lista de reserva. En el caso de agotarse la lista de reserva, se realizará de nuevo este procedimiento de selección.

**SEXTA.- DIFUSIÓN PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO**

De acuerdo con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos del presente procedimiento, serán publicados en:

- Web del Ayuntamiento de Jerez (<http://www.jerez.es/empleo>), y en el apartado Portal de Transparencia.
- Tablón de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano, C/ Consistorio nº 15.
- Tablón de anuncios de la Delegación de Empleo, Avda. Alcalde Álvaro Domecq, nos 5, 7 y 9.
- Tablón de anuncios del Centro Municipal de Formación "El Zagal", Avda. de la Solidaridad, s/n.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Jerez <https://www.sedelectronica.jerez.es/>.

**SÉPTIMA.- ÓRGANO DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

La gestión y tramitación del expediente relativo al procedimiento de selección de personal para el Programa de Acciones Experimentales regulados en la Orden de 20 de marzo de 2013, serán asumidas por la Delegación de Empleo del Ayuntamiento de Jerez

**OCTAVA.- INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES**

Contra las resoluciones y los actos de trámite, si éstos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponer los/as interesados/as los recursos en vía administrativa que procedan, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PROFESIONALES PROGRAMA DIPUJOVEN**

Puestos Ofertados: TRES TÉCNICOS SUPERIORES EN ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL

**a) Experiencia Profesional:**

- Servicios prestados con la categoría de Orientador Profesional para la Inserción, Insertor Laboral o Intermediador Laboral .....0,08 puntos/mes
- a.1) Trabajadores por cuenta ajena:
  - \* Se valorará únicamente la experiencia laboral acreditada a través de contratos de trabajo en los que figure alguna de las ocupaciones señaladas.
- a.2) Trabajadores por cuenta propia:
  - \* Se valorará únicamente la experiencia laboral acreditada a través de certificado expedido por la Agencia Tributaria donde conste como profesional autónomo, la actividad desarrollada y el tiempo que ha permanecido en alta.

Hasta un máximo de 6 puntos

## b) Formación Complementaria:

• Por cursos de formación, participación en Congresos y Jornadas relacionadas con la ocupación ofertada, a juicio del equipo de baremación:

|                            |             |
|----------------------------|-------------|
| * De 20 a 100 horas .....  | 0.10 puntos |
| * De 101 a 200 horas ..... | 0.20 puntos |
| * Más de 200 horas .....   | 0.30 puntos |

Los cursos a valorar deben corresponder a acciones desarrolladas y acreditadas por entidades oficiales y/o homologadas

- Por Máster y/o doctorado relacionado con el ámbito de la ocupación... 0,50 puntos
- Por una segunda titulación universitaria relacionada con la ocupación... 0,50 puntos
- No se contabilizarán la formación requerida en el perfil

Hasta un máximo de 4 puntos

PUNTUACIÓN TOTAL: Máximo 10 puntos

En caso de empate de puntos en la baremación realizada, la prelación se realizará atendiendo:

1.- A la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia laboral

2.- Si persistiese el empate, al mayor número de horas de formación complementaria

## JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Para su justificación deberán tomarse las siguientes consideraciones:

## a) Experiencia profesional

## a.1) Trabajadores por cuenta ajena:

• Contratos de trabajo y prorrogas del mismo, así como certificado de empresa o última nómina

• Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde consten los períodos presentados como mérito.

## a.2) Trabajadores por cuenta propia:

• Certificado expedido por la Agencia Tributaria donde conste como profesional autónomo, la actividad desarrollada y el tiempo permanecido en alta.

• Certificado de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social.

## b) Formación Académica, Máster y Doctorado

Deberá de aportarse original y copia para su compulsión de la certificación académica personal, o en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

## c) Cursos de Formación

Para acreditar los méritos por cursos de formación se habrá de aportar original y copia de la certificación para su compulsión, o diploma expedido por la entidad organizadora, en la que conste:

- Denominación de la acción formativa
- Número de horas de duración
- Concepto en el que participó."

La Junta de Gobierno Local, vistos los ifnormes emitidos por el Departamento de Políticas Activas de Empleo y el Servicio de Asistencia Jurídica, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera. A 2 de marzo de 2018. Firma: Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Nº 15.162

## AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES

## ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento del Programa Municipal de Voluntariado del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, tramitado con el expediente número 353/2016, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“REGLAMENTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES.

## ÍNDICE

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

## ARTÍCULO 1. INTRODUCCIÓN

## ARTÍCULO 2. MARCO CONCEPTUAL Y ÁREAS DE INTERVENCIÓN

## ARTÍCULO 3. EJES DE ACTUACIÓN

## TÍTULO II. DE LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO

## ARTÍCULO 4. BOLSAS DE VOLUNTARIADO

## 4.1. Duración

## 4.2. Inscripciones

## TÍTULO III. DE LO REFERENTE A LOS DERECHOS Y DEBERES DEL VOLUNTARIADO

## ARTÍCULO 5. PERFIL DEL VOLUNTARIADO

## 5.1. Derechos

## 5.2. Deberes

## 5.3. Cualificación o formación exigible al voluntario

## TÍTULO IV. DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE VOLUNTARIADO

## ARTÍCULO 6. PROCESO METODOLÓGICO

## 6.1. Implantación

## 6.2. Desarrollo

## 6.3. Evaluación

## TÍTULO V. ANEXO

## TÍTULO I.

## DISPOSICIONES GENERALES

## Artículo 1. Introducción

En la actualidad nos enfrentamos a una situación en la que la mayoría de los jóvenes

en edad de trabajar se encuentran desempleados y sin expectativas de realizarse profesionalmente en su localidad, añadiendo que, ante la falta de experiencia tras la finalización de sus estudios, las empresas privadas o concertadas no les realizan contratos donde los jóvenes puedan adquirir dichos conocimientos dentro del ámbito laboral. Además, nos encontramos también ante una situación donde las empresas valoran la labor del voluntariado pues prueba el altruismo y las ganas de aprender de las personas jóvenes, demostrando su valía.

Por supuesto no podemos olvidar la labor solidaria que implica el programa de voluntariado pues citando la Ley 7/2001 de 12 de julio, del Voluntariado en Andalucía en la exposición de motivos: “la solidaridad, el altruismo y el compromiso con la vida comunitaria son valores profundamente arraigados en la tradición social y cultural de Andalucía. Preocuparse por los demás, ofrecer de forma espontánea y generosa la ayuda a quien lo necesita, implicarse personalmente en los problemas comunes, son actitudes cotidianas sobre las que se ha ido construyendo una sociedad cuyo sentido humanitario y tolerante constituyen rasgos fundamentales de un patrimonio cívico que se debe preservar y promocionar”.

El Programa Municipal de Voluntariado está coordinado desde el Área de Juventud pues supone un empoderamiento de la juventud alcalaína, concienciando a la población joven de la importancia de la participación voluntaria y a la sociedad, en general, de la disposición altruista de nuestros jóvenes en aprender y desarrollarse profesional y personalmente.

El trabajo realizado por los voluntarios y voluntarias en las distintas actividades y programas es de gran importancia y de gran valor social pues colaboran con la administración local y complementan las acciones que ésta realiza. Al mismo tiempo, las diferentes acciones voluntarias realizadas por los jóvenes en la administración local ponen de manifiesto la riqueza participativa y la necesidad de desarrollar políticas públicas que la potencien y donde estén incluidos todos los actores sociales del área del voluntariado.

En definitiva, este programa pretende ser el marco en el que se definan las líneas de actuación a seguir para todas las acciones que se diseñen en materia de voluntariado en nuestro término municipal. Las cuales estarían encuadradas en La sensibilización, promoción, formación, coordinación y apoyo técnico al voluntariado pues es el eje sobre el que se va a planificar las diferentes actuaciones del Programa Municipal de Voluntariado. Además de medidas encaminadas a promover las condiciones idóneas para garantizar que el voluntariado pueda realizar su acción sin obstáculos, facilitando los medios y recursos adecuados para ello.

Con el desarrollo de las medidas que se contemplan, se activan mecanismo que garantizan la coordinación integral entre todas las áreas de la administración pública pues todas ellas intervendrán en este sector, estableciendo redes de interrelación entre ellas.

Por ello, el Programa Municipal de Voluntariado supone una muestra significativa de la responsabilidad que el Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules asume en el fomento del voluntariado en nuestra ciudad.

## Artículo 2. Marco conceptual y áreas de intervención

Una cuestión fundamental para el diseño de las medidas que potencien la acción voluntaria en nuestra ciudad es definir correctamente el concepto de voluntariado, sus áreas de intervención y las organizaciones e instituciones mediante las cuales se llevan a cabo estas acciones.

Tras la modificación sufrida en la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado en Andalucía y a la espera de la aprobación de la nueva legislación en materia de voluntariado en nuestra Comunidad Autónoma, nos basaremos en la Ley 45/2015 de 14 de octubre de Voluntariado de ámbito estatal.

En dicha ley se define en su artículo 3.1., el concepto de voluntariado, entendiéndose como: “el conjunto de actividades de interés general desarrolladas por personas físicas, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan carácter solidario.
- b) Que su realización sea libre, sin que tengan su causa en una obligación personal o deber jurídico y sea asumida voluntariamente.
- c) Que se lleven a cabo sin contraprestación económica o material, sin perjuicio del abono de los gastos reembolsables que el desempeño de la acción voluntaria ocasione a los voluntarios de acuerdo en lo establecido en el artículo 12.2.d).
- d) Que se desarrolle a través de entidades de voluntariado con arreglo a programas concretos y dentro o fuera del territorio español sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 21 y 22.

Además se añade en el apartado 4 de este mismo artículo que “tendrán la consideración de actividades de voluntariado, aquellas que se traduzcan en la realización de acciones concretas y específicas, sin integrarse en programas globales o a largo plazo, siempre que se realicen a través de una entidad de voluntariado. Asimismo también tendrán tal consideración, las que se realicen a través de las tecnologías de la información y comunicación y que no requieran presencia física de los voluntarios en las entidades de voluntariado.”

En el artículo 6, en el apartado 1, se establecen los ámbitos de actuación del voluntariado, los cuales quedan agrupados en:

- a) Voluntariado social
- b) Voluntariado internacional de cooperación para desarrollo.
- c) Voluntariado ambiental
- d) Voluntariado cultural
- e) Voluntariado deportivo
- f) Voluntariado educativo
- g) Voluntariado socio-sanitario
- h) Voluntariado de ocio y tiempo libre
- i) Voluntariado comunitario
- j) Voluntariado de protección civil

Este mismo artículo desglosa cada uno de los ámbitos de actuación del voluntariado, la cual será aplicada y reconocida por el presente Programa en nuestro municipio y que indicará las líneas de actuación y el perfil de cada ámbito. Se recoge de la siguiente manera (para una mayor ampliación ver Ley 45/2015 de 14 de octubre de Voluntariado, BOE 247, sec. 1. Pág. 95770):

- a) Voluntariado social, que se desarrolla mediante la intervención con las personas y la realidad social, frente a situaciones de vulneración, privación o falta de derechos u oportunidades para alcanzar una mejor calidad de vida y una mayor cohesión y justicia social.
- b) Voluntariado internacional de cooperación y desarrollo, vinculado tanto a la educación para el desarrollo como parte del proceso educativo y de transformación, como a la promoción para el desarrollo en lo relativo a la acción humanitaria y la solidaridad internacional, ya se realice en nuestro país, etc.
- c) Voluntariado ambiental, que persigue disminuir el impacto negativo del ser humano sobre el medio ambiente y poner en valor el patrimonio natural existente.
- d) Voluntariado cultural, que promueve y defiende el derecho de acceso a la cultura y, en particular, la integración cultural de todas las personas, la promoción y protección de la identidad cultural, la defensa y salvaguarda del patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la comunidad.
- e) Voluntariado deportivo, sumando los valores propios del voluntariado con aquellos otros inherentes al deporte, apostando por fomentar la dimensión comunitaria en el desarrollo de la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones.
- f) Voluntariado educativo, que como acción solidaria planificada e integrada en el sistema y la comunidad educativa mejore las posibilidades de realización de actividades extraescolares o complementarias.
- g) Voluntariado socio-sanitario, en el que se combinan, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la asistencia sanitaria, la rehabilitación y la atención social que va dirigida al conjunto de la sociedad.
- h) Voluntariado de ocio y tiempo libre, que forma y sensibiliza en los principios y valores de la acción voluntaria mediante el desarrollo de actividades en el ámbito de la educación no formal, que fomenten el desarrollo, crecimiento personal y grupal de forma integrada.
- i) Voluntariado comunitario, que favorece la mejora de la comunidad y promueve la participación con mayor poder de decisión e iniciativa para resolver los problemas y exigir mayor calidad de vida en los espacios vitales más cercanos.
- j) Voluntariado de protección civil, que colabora regularmente en la gestión de las emergencias, en las actuaciones que se determinen por el Sistema Nacional de Protección Civil.

En el artículo 8, en el apartado 1, se nos dice que “tendrán las condición de voluntarios las personas físicas que decidan libre y voluntariamente dedicar, todo o parte de su tiempo, a la realización de las actividades definidas en el artículo 3.2.

Y por último, recogemos de la presente ley el artículo 17 referidos a las administraciones públicas el cual nos dice en su apartado uno que: “Las Administraciones públicas con competencia en materia de voluntariado proveerán lo necesario para fijar los medios y sistemas de relación que hagan posible la información recíproca, la cooperación técnica y la acción conjunta en el ejercicio de sus competencias con el fin de integrar sus actuaciones, contribuyendo con ello a mejorar la acción voluntaria y la participación solidaria de la ciudadanía.”

Una vez definidos los conceptos básicos que conlleva el ejercicio de la acción voluntaria, se establecen las líneas o ejes de actuación en las que se van a enmarcar todas las actuaciones que a nivel municipal se planifiquen en esta área, y que van vertebrar el Programa Municipal de Voluntariado.

El Programa Municipal de Voluntariado tiene una estructura muy similar a la del Plan Estatal de Voluntariado actualizado con la actual ley 45/2015, de 14 de octubre de Voluntariado. Las líneas estratégicas que se recogen corresponden a los ejes de actuación del Programa, adaptados a la realidad y situación actual del voluntariado en nuestro municipio.

Las medidas de sensibilización y de promoción en el ámbito local tratan, respectivamente, de concienciar a la sociedad sobre la importancia del voluntariado y de impulsar, activar y poner en marcha nuevas acciones y vías de colaboración que potencien un tejido social emprendedor y solidario, favoreciendo con ello el compromiso social y la participación solidaria.

De igual modo, desde el Programa Municipal de Voluntariado se le presta especial atención a la formación del voluntariado y de las entidades que puedan acogerlos.

Asimismo, las medidas de apoyo están diseñadas para consolidar un voluntariado organizado, estable y eficaz; que garanticen la continuidad de los programas y proyectos; así como la responsabilidad y el compromiso de los voluntarios y las voluntarias con sus organizaciones, garantizando sus derechos, deberes y recursos más adecuados para el desarrollo eficaz de su actividad y el cumplimiento de sus objetivos.

Las medidas de coordinación del Programa Municipal de Voluntariado pretenden conseguir la coordinación integral, a través de un método de trabajo que facilite la transversalidad de delegaciones e instituciones que acojan las distintas actividades.

A nivel técnico se establecerán reuniones periódicas entre la delegación de juventud y las demás delegaciones implicadas en el acogimiento de voluntarios y voluntarias con el objetivo de planificar, evaluar y llevar el seguimiento conjunto de las distintas actuaciones se realicen. Por otro lado, la metodología empleada en la elaboración del texto así como el perfil del voluntario estará basada en el consenso por parte de todas las delegaciones, oposición y Consejo Local de Participación Ciudadana, realizando las aportaciones que estimen oportunas.

Por último, indicar que el Programa Municipal de Voluntariado se define un sistema de indicadores de evaluación medibles y operativos para cada una de las medidas adoptadas, que permitan conocer en cada momento el grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos del Programa.

#### Artículo 3. Ejes de actuación

##### 3.1. SENSIBILIZACIÓN

###### 3.1.1. Objetivos

- a) Concienciar a los diferentes sectores sobre la importancia de colaborar en acciones de voluntariado con jóvenes para el crecimiento personal de los mismos, consiguiendo una sociedad más justa y solidaria.
- b) Fomentar y potenciar una auténtica cultura del voluntariado en todos los ámbitos y sectores tanto públicos como privados.
- c) Incrementar la información sobre el voluntariado, las organizaciones que lo desarrollan, los sectores de actuación y los cauces de participación en la acción solidaria.

###### 3.1.2. Medidas

- a) Campañas de difusión del Programa Municipal de Voluntariado
- b) Diseño de jornadas de difusión, cartelería, con la intención de concienciar a la sociedad y promocionarlo para captar al mayor número de jóvenes. El fin último es la creación de bolsas específicas de voluntariado joven dispuesta a participar altruistamente en las diferentes categorías.
- c) La difusión de voluntariado europeo y del Instituto Andaluz de la Juventud.

##### 3.2. PROMOCIÓN

###### 3.2.1. Objetivos

- a) Impulsar, fomentar y potenciar el tejido asociativo.
- b) Acercar a todos los jóvenes los diferentes tipos de voluntariado para que puedan actuar según el ámbito de su preferencia.
- c) Crear un marco favorable para el desarrollo de distintas vías de voluntariado en la localidad.
- d) Propiciar el reconocimiento social e institucional de la labor voluntaria.

###### 3.2.2. Medidas

- a) Mantenimiento y continua actualización de la base de datos de Asociaciones y Entidades de la Acción Social de Alcalá de los Gazules.
- b) Inclusión en el portal web del ayuntamiento de Alcalá de los Gazules el Programa Municipal de Voluntariado, así como toda la información relativa a las bolsas de voluntariado y el perfil del voluntario.
- c) Creación de bolsas de voluntariado en diferentes ámbitos que permitirán a los jóvenes escoger la categoría que mejor les convenga para su formación o aspiraciones personales. Se cumplimentará una ficha por parte de la persona voluntaria que acompañará de su currículo profesional o académico así como cualquier titulación específica que se requiera para alguna de las distintas categorías. Con el objetivo de seleccionar los perfiles que más se adecuen tanto a la demanda de la persona voluntaria, como al de nuestro Ayuntamiento pues será la entidad que los acoga.
- d) Participación de voluntarios en diversas actuaciones municipales.
- e) Creación, según la necesidad de la localidad, de programas de voluntariado específicos para el beneficio de todos como podrían ser: programa de acompañamiento a personas mayores o proyecto de transmisión de conocimiento por parte de las personas mayores a los más jóvenes.
- f) Celebración del día internacional del Voluntariado.

##### 3.3. FORMACIÓN

###### 3.3.1. Objetivos

- a) Ofrecer formación al voluntariado en diversos temas y problemáticas sociales así como a los sectores de la población donde pudieran desarrollar su actividad.
- b) Garantizar una mejor calidad y especialización en la acción que realizan tanto los voluntarios como las entidades de voluntariado.
- c) Incrementar la capacidad gestora de los responsables de las entidades.

###### 3.3.2. Medidas

- a) Elaboración de un programa de formación dirigido a formar nuevos voluntarios y voluntarias. Así como a la formación de los responsables de las entidades. La realización de una formación sobre el voluntariado no será obligatoria para la entrada en las bolsas de voluntariado pero sí que, con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz y del Instituto Andaluz de la Juventud, se intentará proporcionar la máxima cobertura a esta necesidad formativa para una mejor capacitación de nuestros jóvenes. Asimismo, cabe añadir, que se contará con la colaboración de ONG's para la impartición de charlas y coloquios sobre la importancia del voluntariado.

##### 3.4. COORDINACIÓN

###### 3.4.1. Objetivos

- b) Impulsar la coordinación y colaboración de todas las delegaciones en la necesidad específica de voluntariado.
- c) Impulsar la coordinación y colaboración de la delegación de juventud y el resto de delegaciones con las entidades privadas o públicas que admitan voluntarios.

###### 3.4.2. Medidas

- a) Creación de espacios de trabajo, donde se propicie la planificación de actuaciones concretas de colaboración entre las diferentes áreas municipales.
- b) Habilitar una sección para el intercambio de información, experiencias y demandas de colaboración.
- c) Constitución de espacios de encuentro entre las delegaciones y las entidades que demanden el voluntariado.

##### 3.5. INFORMACIÓN Y APOYO TÉCNICO

###### 3.5.1. Objetivos

- a) Facilitar el apoyo técnico a los voluntarios y voluntarias.
- b) Orientar y facilitar el acceso a los recursos existentes.
- c) Facilitar los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades.

###### 3.5.2. Medidas

- a) En el Espacio para la Creación Joven se facilitará información y asesoramiento tanto a las personas que quieran ejercer su labor voluntaria como a organizaciones que quieran acoger a voluntarios para proporcionar su trabajo.
- b) Inserción en el portal web dentro de la sección de juventud el voluntariado.
- c) Contacto con la o el responsable de la delegación de juventud por parte de los voluntarios y voluntarias así como con el personal técnico.

#### TÍTULO II.

#### DE LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO

##### Artículo 4. Bolsas de voluntariado

Se creará, con la coordinación conjunta de las delegaciones de empleo y juventud, un registro de altas de todo ciudadano o ciudadana alcaína que desee participar en el programa de voluntariado, inscribiéndose en cada uno de los ámbitos que más les convengan o su capacitación profesional le permita.

Tendrá carácter público y se inscribirán los voluntarios y las voluntarias que se incorporen a título individual, así como aquellas que colaboren con entidades públicas o privadas. El ayuntamiento como la entidad principal que dirigirá dicho programa se obliga a:

1. Suscribir una póliza de seguro de accidente y de responsabilidad civil para dar cobertura a la actividad del voluntariado.

2. Proporcionar al personal voluntario la información necesaria para el correcto desarrollo de las actividades.
  3. Facilitar al personal voluntario la acreditación como tal.
  4. Expedir a los voluntarios y las voluntarias certificación que acredite los servicios efectivos prestados.
  5. Llevar un registro de altas y bajas del personal voluntario.
- Las bolsas de voluntariado no tendrán un período de apertura y cierre. Siempre quedarán abiertas para la inscripción de los interesados en dichos programas, permitiendo la flexibilidad a los jóvenes para su registro y adhesión al mismo.

#### 4.1. Duración

Este Programa así como la validez de las bolsas de voluntariado están diseñados para que tenga una validez indefinida, quedando éstas siempre abiertas para la inscripción de los jóvenes.

#### 4.2. Inscripciones

Las personas físicas que con carácter individual deseen pertenecer al Programa Municipal de Voluntariado del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules presentarán una solicitud, según el modelo establecido en el Anexo de este programa, en el Espacio para la Creación Joven de nuestro ayuntamiento. Recibida la misma, se dictará una resolución autorizándole suscripción del acuerdo o compromiso con la entidad, es decir, con este ayuntamiento, adquiriendo la condición de voluntario o voluntaria del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

Los criterios de admisión en los distintos programas o necesidades de este ayuntamiento se especificarán en el apartado 5.3 sobre la cualificación o formación exigible para el voluntariado, quedando de esta forma abierta a cualquier persona joven de la localidad, contemplándose las edades entre 12 y 35 años, la inscripción en cualquiera de los programas que desee.

Las causas de baja o cese entre el personal voluntario y el ayuntamiento podrán ser por propia iniciativa del interesado o por el incumplimiento de los compromisos adquiridos con este ayuntamiento. El personal que cese la actividad deberá entregar la acreditación como voluntario.

La valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión será efectuada por una comisión de valoración que estará presidida por el concejal o concejala de juventud, formando parte de la misma el personal técnico del área de juventud, actuando uno de ellos como secretario.

### TÍTULO III.

#### DE LO REFERENTE A LOS DERECHOS Y DEBERES DEL VOLUNTARIADO

##### Artículo 5. Perfil del voluntariado

Tal como se expresa en el artículo 8 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre de Voluntariado, “tendrán la condición de voluntarios las personas físicas que decidan libre y voluntariamente dedicar, todo o parte de su tiempo, a la realización de actividades definidas con anterioridad”. Contemplando este mismo artículo que los menores de edad podrán tener la condición de voluntarios siempre que se respete su interés.

Por otra parte, la información, formación y actividades se deberán llevar a cabo en formatos adecuados y de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales, siguiendo las pautas marcadas por los principios de accesibilidad universal y diseño para todos, de manera que les resulten accesibles, usables y comprensibles.

También este artículo recoge que para el voluntariado con menores será un requisito no haber sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. Así como que no podrán ser voluntarios o voluntarias aquellas personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia de género o doméstica, por atentar contra la vida, la integridad física o moral, la libertad, etc.

En esta misma Ley se recogen, en su artículo 10, los derechos y deberes de los voluntarios y voluntarias los cuales serán los mismos que regirán dicho Programa y desglosados en los dos apartados siguientes.

##### 5.1. Derechos

Las personas voluntarias tienen los siguientes derechos:

- a) A recibir de las entidades que desarrollan la acción voluntaria, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, los medios y materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones que se les asignen.
- b) Al respeto de su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual, sin que puedan ser tratados con discriminación o menoscabo de sus derechos fundamentales.
- c) A participar en la organización en que estén colaborando de acuerdo a sus estatutos o normas internas y, en cualquier caso, a participar de forma directa y activa en la elaboración, ejecución y evaluación en los programas concretos en que se desarrolle su acción voluntaria.
- d) A ser asegurados contra los riesgos de accidente y enfermedad, así como respecto a los daños y perjuicios causados a terceros, derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria.
- e) A disponer de una acreditación que informe de su condición de persona voluntaria.
- f) A obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución, y a solicitar de las entidades en que colaboren la acreditación de los servicios prestados.
- g) A cesar su condición de personas voluntarias en los términos acordados con la entidad que colaboren.
- h) A realizar la actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquélla.
- i) Cualquiera de otros derechos reconocidos en la presente Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

##### 5.2. Deberes

Las personas voluntarias tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con las entidades en las que se colaboren, respetando los fines y normativas de las mismas.
- b) No tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral o contractual de ningún tipo con el ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, si bien éste se hará cargo del seguro de responsabilidad civil del voluntario/a.
- c) Guardar la debida confidencialidad respecto a la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.

d) Rechazar cualquier prestación material que pudiera serles ofrecida por parte de los beneficiarios o de cualquier otra persona relacionada con ellos, como remuneración de sus actividades voluntarias.

e) Actuar de forma diligente y responsable de acuerdo con el compromiso de incorporación suscrito con la entidad.

f) Respetar los derechos de los destinatarios de su acción voluntaria.

g) Seguir las instrucciones técnicas para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas, que se le señalen por los responsables de los programas designados por la entidad organizadora.

h) Utilizar debidamente las acreditaciones y distintivos otorgados por la organización en que colaboren.

i) Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición las organizaciones responsables del programa en que participen.

j) Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.

k) Actuar con diligencia debida y de forma solidaria.

#### 5.3. Cualificación o formación exigible al voluntariado

Cualquier persona física que muestre sus aptitudes y actitudes positivas en relación con los diferentes ámbitos establecidos en este Programa tendrán la posibilidad de poder inscribirse en ellos.

Para que el ayuntamiento garantice la máxima calidad en la realización de la tarea voluntaria, éstos deberán presentar su currículo a la hora de inscribirse.

Para determinados perfiles el ayuntamiento se reserva el derecho a exigir una formación específica o cualificación para el ingreso en ese determinado voluntariado.

Sólo se exigirá a todos los voluntarios el certificado de antecedentes penales tal como establece Ley 45/2015 de 14 de octubre de Voluntariado.

### TÍTULO IV.

#### DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE VOLUNTARIADO

##### Artículo 6. Proceso metodológico

La coordinación del Programa Municipal de Voluntariado corresponderá a la Delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, el cual será el responsable de cohesionar las acciones de voluntariados emprendidas desde otras áreas municipales, desde otros estamentos públicos y desde las instituciones sociales y organizaciones sin ánimo de lucro en coordinación con el Espacio para la Creación Joven que aglutina a todas las asociaciones de la localidad.

Este Programa es el marco referencial de todas las actuaciones dirigidas al voluntariado, de aquellas que ya se están desarrollando, como por las que están por diseñar.

Para la ejecución y desarrollo del conjunto de medidas que contempla el Programa Municipal de Voluntariado, se plantea una metodología participativa, donde se fomente la participación activa de todos los agentes que intervienen en el voluntariado, implicando al máximo posible de concejalías, servicios, programas, entidades públicas o privadas, instituciones, etc. Se propiciarán escenarios para el debate, favoreciendo el intercambio de opiniones entre todos los ámbitos afectados, y donde cada uno de ellos asuma las competencias que tienen sus respectivas áreas de actuación.

La puesta en marcha de dicho Programa contempla las siguientes fases:

##### 6.1. Implantación:

La implantación del Programa Municipal de Voluntariado contemplará las siguientes fases:

1. Elaboración del borrador del Programa Municipal de Voluntariado para su consenso.
2. Presentación del documento a las distintas áreas municipales que puedan estar implicadas en el ámbito del voluntariado, para recoger propuestas de mejora.
3. Presentación del documento a la oposición política y al Consejo Municipal de Participación Ciudadana para recoger propuestas de mejora y garantizar el consenso y durabilidad.
4. Incorporación al texto de las aportaciones realizadas, con la posterior redacción del documento definitivo.

5. Difusión y promoción del Programa Municipal de Voluntariado, a través de una campaña publicitaria en las redes sociales y tableros de anuncios con el fin de que llegue a un mayor número de personas y los jóvenes sean los auténticos beneficiados.

##### 6.2. Desarrollo:

En primer lugar se desarrollarán actividades de concienciación social y sensibilización para captar el mayor número de jóvenes del municipio. Esta captación se realizará principalmente a través de la Delegación de Juventud con actividades de promoción del voluntariado como es la celebración del día Internacional del Voluntariado, entre otras. Las actividades enmarcadas en los ejes de sensibilización y promoción deberán instaurar una cultura del voluntariado entre los ciudadanos, que propicie la incorporación de estos al Programa Municipal de Voluntariado.

Para aquellas personas que quieran realizar acciones de voluntariado, se creará una bolsa de voluntariado, ofreciéndoles la información de cómo y dónde pueden participar.

##### 6.2.1. Requisitos

Los requisitos de las personas voluntarias que deseen incorporarse a las bolsas serán los que se han establecido previamente en el punto quinto de este Programa.

##### 6.2.2. Incorporación al Programa

Cualquier persona que decida ser voluntaria deberá acudir al Espacio para la Creación Joven. Allí será donde se realice la primera acogida y se le proporcionará información general sobre las fases a seguir para incorporarse al Programa de Voluntariado.

Como ya se ha tratado con anterioridad en el punto cuarto, la incorporación del voluntario/a al Programa se hará siempre en virtud de la solicitud del interesado/a. Para ello, se facilitará una ficha donde se recojan los datos de identificación, así como otros datos relacionados con el perfil personal, con los intereses y preferencias sobre la actividad que se desea iniciar, los conocimientos y la formación necesaria y la disponibilidad horaria.

Una vez solicitada la incorporación al Programa, esta ficha será registrada en el Espacio para la Creación Joven desde donde se coordina el Programa Municipal de Voluntariado. Allí se cuenta con una base de datos con información pormenorizada de todo el movimiento asociativo del municipio, la cual será una herramienta fundamental para la incorporación de los voluntarios y organizaciones existentes.

El interesado/a será incluido, tras este proceso, en la lista o bolsa de voluntariado.

Cuando se haya alcanzado el número máximo de 15 personas, éstas recibirán por parte del dinamizador del Espacio para la Creación Joven una formación básica sobre qué es el voluntariado, los derechos, los deberes, etc. sobre todo lo que se pretende lograr con este Programa. Así pues no se pretende otra cosa que facilitar los conocimientos sobre los conceptos más elementales de la acción voluntaria y sobre la intervención social de colectivos vulnerables, e información sobre cómo está organizado el movimiento voluntario en nuestra ciudad y cuáles son los recursos existentes.

Esta formación básica no tendrá una extensión amplia. Consistirá en una sesión de 5 horas, aproximadamente, con la que se le otorgará a la persona un documento acreditativo. Desde la Delegación de Juventud se hará la valoración oportuna para asignar al voluntario a un proyecto concreto o a una entidad de voluntariado, ajustando el perfil de la persona a las demandas existentes.

Establecido donde se va a incorporar la persona voluntaria, desde la delegación de juventud, se facilitará la coordinación y el contacto entre éste y la entidad acogedora, formalizándose el compromiso del voluntariado entre ambas partes, estableciendo las funciones y el tiempo de duración de la acción voluntaria.

#### 6.2.3. Mecanismos de control

La delegación de juventud, con sede en el Espacio para la Creación Joven, llevará a término el seguimiento de la persona voluntaria durante todo el proceso. Independientemente de que este voluntario/a se acoja a un programa que esté inmerso dentro de cualquier otra delegación. Es por ello que se requerirá la coordinación entre todas las áreas implicadas. Además, conjuntamente se realizará la evaluación de la actividad que han llevado a cabo.

#### 6.2.4. Coordinación del Programa

Desde la delegación de juventud se establecerán los contactos con las distintas áreas participantes en el programa de voluntariado con la intención de planificar y calendarizar las actuaciones que anualmente han de dar contenido a cada uno de los ejes previstos en el Programa, establecer las tareas y competencias de cada una de las partes implicadas y llevar a cabo la evaluación del Programa.

Los organismos implicados en el Programa Municipal de Voluntariado son:

- Concejalía de juventud
- Concejalía de mujer
- Concejalía de participación ciudadana
- Concejalía de educación
- Concejalía de deportes
- Concejalía de asuntos sociales
- Concejalía de Igualdad
- Concejalía de cultura
- Otras concejalías del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules con posibles actuaciones en materia de voluntariado
- Entidades públicas o privadas con posibles actuaciones en materia de voluntariado

#### 6.3. Evaluación:

El Programa Municipal de Voluntariado, como se ha indicado con anterioridad, es el marco de referencia para el diseño de cualquier actuación que realice en este sector. Por lo tanto, la evaluación de este Programa debe ser continua y supondrá según se vaya desarrollando, la modificación y reestructuración de los objetivos y medidas que contempla.

Frutos de las conclusiones que se vayan obteniendo, la delegación de juventud podrá reorientar las medidas contempladas en él, para el mejor cumplimiento de los objetivos que persigue.

La evaluación tratará de medir la opinión de todos los agentes implicados en el voluntariado.

A pesar de la dificultad de medir algunas de las acciones que contempla el Programa, se establece un sistema de indicadores que medirán los resultados obtenidos para casi la mayoría de las acciones propuestas, y que permitirá conocer en cada momento el grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos del Programa.

La mayoría de los indicadores son cuantitativos, aunque hay objetivos y acciones sociales que no se pueden cuantificar, por lo que hay que hacerlo de forma aproximada mediante la utilización de indicadores cualitativos.

La evaluación que se plantea, proporcionará también información sobre el impacto social del Programa Municipal de Voluntariado con el fin de mejorar de manera continua el propio Programa y modular las acciones estratégicas que contempla.

| 1. EJE DE ACTUACIÓN: SENSIBILIZACIÓN                                                                                                                                                                         |                                                                                                                              |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| OBJETIVOS                                                                                                                                                                                                    | INDICADORES                                                                                                                  | TIPO DE INDICADOR      |
| Concienciar a los diferentes sectores sobre la importancia de colaborar en acciones de voluntariado con jóvenes para el crecimiento personal de los mismos, consiguiendo una sociedad más justa y solidaria. | • Nº de nuevas actividades de sensibilización que se ponen en marcha.<br>• Nº de campañas de difusión realizadas anualmente. | Indicador de resultado |
| Fomentar y potenciar una auténtica cultura del voluntariado en todos los ámbitos y sectores tanto públicos como privados.                                                                                    | • Nº de charlas de sensibilización realizadas.<br>• Nº de actividades realizadas en colectivos juveniles.                    | Indicador de resultado |
| Incrementar la información sobre el voluntariado, las organizaciones que lo desarrollan, los sectores de actuación y los cauces de participación en la acción solidaria.                                     | • Nº de entidades y delegaciones que intervienen en el Programa.<br>• Nº de reuniones de coordinación realizadas.            | Indicador de resultado |
| 2. EJE DE ACTUACIÓN: PROMOCIÓN                                                                                                                                                                               |                                                                                                                              |                        |
| OBJETIVOS                                                                                                                                                                                                    | INDICADORES                                                                                                                  | TIPO DE INDICADOR      |
| Impulsar, fomentar y potenciar el tejido asociativo.                                                                                                                                                         | • Porcentaje de incremento del número de asociaciones de voluntariado.<br>• Nº de voluntarios que se incorporan              | Indicador de resultado |

| OBJETIVOS                                                                                                                  | INDICADORES                                                                                                                                                                              | TIPO DE INDICADOR                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| Acercar a todos los jóvenes los diferentes tipos de voluntariado para que puedan actuar según el ámbito de su preferencia. | • Nº de intervenciones realizadas.<br>• Nº de acciones de la delegación de juventud.<br>• Nº de acciones promovidas por los distintos ámbitos de actuación.                              | Indicador de resultado<br>Indicar de impacto |
| Crear un marco favorable para el desarrollo de distintas vías de voluntariado en la localidad.                             | • Nº de personas voluntarias universitarias captadas.<br>• Nº de personas voluntarias captadas desde las asociaciones.<br>• Nº de personas voluntarias captadas en todo el ámbito local. | Indicador de resultado                       |
| Propiciar el reconocimiento social e institucional de la labor voluntaria.                                                 | • Nº de asistentes a las Jornadas del Voluntariado.                                                                                                                                      | Indicador de resultado                       |

#### 3. EJE DE ACTUACIÓN: FORMACIÓN

| OBJETIVOS                                                                                                                                                     | INDICADORES                                                                                                           | TIPO DE INDICADOR      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Ofrecer formación al voluntariado en diversos temas y problemáticas sociales así como a los sectores de la población donde pudieran desarrollar su actividad. | • Nº de personas que realizan la formación.<br>• Nº de cursos de formación básicos sobre el voluntariado, realizados. | Indicador de resultado |
| Garantizar una mejor calidad y especialización en la acción que realizan tanto los voluntarios como las entidades de voluntariado.                            | • Nº de cursos específicos que se realizan.<br>• Nº de voluntarios que realizan el curso.                             | Indicador de resultado |
| Incrementar la capacidad gestora de los responsables de las entidades.                                                                                        | • Nº de cursos realizados para la mejora de la gestión y funcionamiento.<br>• Nº de entidades que participan.         | Indicador de resultado |

#### 4. EJE DE ACTUACIÓN: COORDINACIÓN

| OBJETIVO                                                                                                                                                       | INDICADORES                                                                                                               | TIPO DE INDICADOR    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Impulsar la coordinación y colaboración de todas las delegaciones en la necesidad específica de voluntariado.                                                  | • Incremento de los espacios de colaboración entre las diferentes concejalías con ámbito de actuación en el voluntariado. | Indicador de impacto |
| Impulsar la coordinación y colaboración de la delegación de juventud y el resto de delegaciones con las entidades privadas o públicas que admitan voluntarios. | • Nº de reuniones de coordinación.<br>• Nº de iniciativas de voluntariado.                                                | Indicador de impacto |

#### 5. EJE DE ACTUACIÓN: INFORMACIÓN/ APOYO TÉCNICO

| OBJETIVO                                                               | INDICADORES                                                                           | TIPO DE INDICADOR      |
|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Facilitar el apoyo técnico a los voluntarios y voluntarias.            | • Nº de atenciones realizadas                                                         | Indicador de resultado |
| Orientar y facilitar el acceso a los recursos existentes.              | • Nº de intervenciones realizadas para facilitar el acceso a los recursos existentes. | Indicador de resultado |
| Facilitar los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades. | • Nº de solicitudes realizadas.<br>• Nº de peticiones atendidas.                      | Indicador de resultado |

#### TÍTULO V. ANEXO SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO

|                                                                                                                                                                                                                                                           |             |                                                             |                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                           |             | Nº REGISTRO, FECHA Y HORA                                   |                                   |
| <b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>                                                                                                                                                                                    |             |                                                             |                                   |
| APELLIDOS Y NOMBRE:                                                                                                                                                                                                                                       |             | SEXO: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> H | DNI/NIE/NIF:                      |
| DOMICILIO:                                                                                                                                                                                                                                                |             |                                                             |                                   |
| Tipo de Vía:                                                                                                                                                                                                                                              | Nombre Vía: | Km:                                                         | Letra: Nº: Escalera: Piso: Puerta |
| LOCALIDAD:                                                                                                                                                                                                                                                |             | PROVINCIA:                                                  | PAÍS: C. POSTAL:                  |
| TELÉFONO:                                                                                                                                                                                                                                                 | FAX:        | CORREO ELECTRÓNICO:                                         |                                   |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:                                                                                                                                                                                                           |             | DNI/NIE/NIF:                                                |                                   |
| MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:                                                                                                                                                                                                                              |             |                                                             |                                   |
| DOMICILIO:                                                                                                                                                                                                                                                |             |                                                             |                                   |
| Tipo de Vía:                                                                                                                                                                                                                                              | Nombre Vía: | Km:                                                         | Letra: Nº: Escalera: Piso: Puerta |
| LOCALIDAD:                                                                                                                                                                                                                                                |             | PROVINCIA:                                                  | PAÍS: C. POSTAL:                  |
| TELÉFONO:                                                                                                                                                                                                                                                 | FAX:        | CORREO ELECTRÓNICO:                                         |                                   |
| <b>2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES (ELECTRÓNICAS)</b>                                                                                                                                                                                          |             |                                                             |                                   |
| Marque con una X lo que corresponda si desea que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del sistema de notificación del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules que se realiza mediante correo electrónico, WhatsApp o SMS. |             |                                                             |                                   |
| <input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica                                                                                                                                                       |             |                                                             |                                   |

|                                                                                                                                                                                                                                               |                                                              |        |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--|
| Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones:<br>Apellidos y nombres: .....<br>DNI: .....<br>Correo electrónico: .....<br>Nº móvil: .....                                                  |                                                              |        |  |
| 3 SOLICITA                                                                                                                                                                                                                                    |                                                              |        |  |
| Que sea admitido/a en el Programa Municipal de Voluntariado del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, en las siguientes categorías de voluntariado:<br>Marque con una X la opción que prefiera, puede marcarlas todas si así lo desea. |                                                              |        |  |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                      | Voluntariado social                                          |        |  |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                      | Voluntariado internacional de cooperación para el desarrollo |        |  |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                      | Voluntariado ambiental                                       |        |  |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                      | Voluntariado cultural                                        |        |  |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                      | Voluntariado deportivo                                       |        |  |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                      | Voluntariado educativo                                       |        |  |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                      | Voluntariado socio-sanitario                                 |        |  |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                      | Voluntariado de ocio y tiempo libre                          |        |  |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                      | Voluntariado comunitario                                     |        |  |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                      | Voluntariado de protección civil                             |        |  |
| 4 INFORMACIÓN DE INTERÉS                                                                                                                                                                                                                      |                                                              |        |  |
| Disponibilidad horaria                                                                                                                                                                                                                        |                                                              |        |  |
| Días:                                                                                                                                                                                                                                         |                                                              | Horas: |  |
| Preguntas de interés                                                                                                                                                                                                                          |                                                              |        |  |
| ¿Te gusta pasar tiempo con las personas mayores?                                                                                                                                                                                              | Sí                                                           | No     |  |
| ¿Te gusta pasar tiempo desarrollando actividades para niños/as?                                                                                                                                                                               | Sí                                                           | No     |  |
| ¿Te consideras una persona creativa?                                                                                                                                                                                                          | Sí                                                           | No     |  |
| ¿Te gusta ayudar a los demás?                                                                                                                                                                                                                 | Sí                                                           | No     |  |
| ¿Te consideras una persona dinámica y activa?                                                                                                                                                                                                 | Sí                                                           | No     |  |
| ¿Te interesa el trato al público?                                                                                                                                                                                                             | Sí                                                           | No     |  |
| Observaciones y datos que nos puedan resultar de interés                                                                                                                                                                                      |                                                              |        |  |
|                                                                                                                                                                                                                                               |                                                              |        |  |
| 5 FECHA Y FIRMA                                                                                                                                                                                                                               |                                                              |        |  |
| En Alcalá de los Gazules, a ____ de ____ de 20 ____<br>(Firma del solicitante o persona representante)<br>Fdo.....                                                                                                                            |                                                              |        |  |

Delegación de Juventud- Espacio para la Creación Joven  
Teléfono.: 956 41 31 81 en horario de 11:00 a 20:00 horas

#### FORMACIÓN BÁSICA

En este apartado se incluirá el curso de formación básica del Programa de Voluntariado. Este curso tiene la intención de facilitar los conocimientos y habilidades más básicas para la intervención social con la idea de que las personas que se acojan al Programa sepan cuáles son derechos y deberes.

El curso de formación básica de voluntariado constará de tres módulos lo que implica que se realizará en tres sesiones de corta duración, unas 6 horas aproximadamente por sesión. Todos ellos serán impartidos por el técnico de la delegación de juventud. A continuación pasamos a desglosar cada uno de los módulos.

#### MÓDULO I: INTRODUCCIÓN AL VOLUNTARIADO

Introducción a los conceptos básicos del voluntariado. Engloba tres temáticas:

- Ser voluntario
- Definición de voluntario
- ¿Quiénes pueden ser una persona voluntaria?
- Motivaciones y beneficios del voluntariado.
- ¿Qué es el trabajo de voluntario?
- Características
- Requisitos para ser una persona voluntaria
- Valores y compromisos
- Funciones de la persona voluntaria
- Metodología para la acción voluntaria
- Cómo participar
- Marco legal de la acción voluntaria
- Políticas públicas del voluntariado
- Clasificación de campos de actuación en la acción voluntaria
- Marco ético de la acción voluntaria
- Derechos y deberes de la persona voluntaria
- Código ético y buenas prácticas del voluntario
- Concejalías, entidades y ONG que pueden prestar voluntariado en el municipio •
- ¿Dónde ser voluntario?

#### MÓDULO II: EL VOLUNTARIADO EN LA ATENCIÓN DE COLECTIVOS VULNERABLES

- Voluntariado con personas mayores.
- Voluntariado con personas discapacitadas.
- Voluntariado con niños y jóvenes en situación de riesgo.
- Voluntariado con inmigrantes.
- Voluntariado en Salud Mental y Drogodependencias.
- Voluntariado en Cooperación Internacional.

MÓDULO III: CONOCIMIENTO DE LAS ACTUACIONES Y EL FUNCIONAMIENTO EN EL SEÑO DEL AYUNTAMIENTO, ASOCIACIÓN U ONG  
Se realizará una explicación de las actuaciones y funcionamiento del

voluntariado que se ha llevado a cabo en el ayuntamiento, las asociaciones u ONG colaboradoras con la exposición de ponencias por parte de las personas que ya hayan realizados actuaciones en estos tres sectores.

La intención es que los voluntarios/as conozcan in situ las actuaciones de voluntariado que se realizan.”

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza se aprobará de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el artículo 196.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alcalá de los Gazules, a 6 de marzo de 2018. El Alcalde. Fdo.: Javier Pizarro Ruiz.

Nº 15.228

#### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES

##### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2016, se aprobó definitivamente el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES, tramitado con el expediente número 343/2016, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

<Visto el proyecto de REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES que se redacta de conformidad con lo previsto en la normativa reseñada en el párrafo anterior y con la aprobación de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de mayo de 2016.

Publicado anuncio en BOP de Cádiz núm. 124 de fecha 1 de julio de 2016.

Habiéndose presentado alegaciones y contando con el visto bueno de la Concejala Delegada de Asuntos Sociales.

Siendo competencia de Pleno en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Concejalía propone previo Dictamen favorable de la Comisión Informativa, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas.

SEGUNDO. Aprobar Definitivamente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, siendo su redacción la siguiente:

“CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS  
Reglamento de organización y funcionamiento  
(Régimen Interno)

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Servicios Sociales Comunitarios del Área de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Cádiz y la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, pretenden con este reglamento definir el sistema de organización y funcionamiento del Centro de Servicios Sociales, como equipamiento básico del Sistema Público de Servicios Sociales Municipal.

El presente reglamento es, por tanto, un elemento identificador de la oferta municipal en materia de servicios sociales, al mismo tiempo que constituye una medida que facilita la gestión y calidad de las prestaciones sociales.

#### TÍTULO 1. DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1:

Este Reglamento tiene por objeto regular las competencias, la organización y el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales como equipamiento básico de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

Igualmente se desarrollan aquellas prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales Municipales que gestionará el Centro para atender determinados estados de necesidad.

##### Artículo 2:

El presente Reglamento lo es de conformidad con:

- La Ley 27/ 2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, otorga competencias a los Municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de servicios sociales y de promoción y reinserción social , de acuerdo con los arts 7.3 y 27. Así como disposición transitoria cuarta.

- Orden de 28 de Julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal Y atención a las Personas con Dependencia, art16 1.

- Decreto 11/1992, de 28 de Enero, que enumera las situaciones que se llevarán a cabo desde los Centros de Servicios Sociales, englobándose en las siguientes prestaciones:

a) Información, valoración, orientación y asesoramiento al ciudadano:

- SIVO.

b) Ayuda a domicilio.

c) Convivencia y reinserción social:

- Equipo de Familia.
- Equipo de Tratamiento Familiar.
- d) Cooperación Social.
  - SIVO a entidades sin ánimo de Lucro.
- e) Prestaciones complementarias de:
  - Excma. Diputación de Cádiz:
  - Ayudas de Emergencia Social.
  - Ayudas Económicas Familiares.

\* La Ley 2/1988 de Servicios Sociales de Andalucía sienta las bases para la regularización de los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza. Establece los servicios que se prestarán más concretamente en su artículo 10, se expone que "Los Servicios Sociales Comunitarios, cuyo contenido se desarrollará reglamentariamente, se ubicarán en el Centro de Servicios sociales que existirá en cada una de las Zonas de Trabajo Social, dotado de medios humanos y materiales preciso, desde donde se prestarán los servicios...".

Así mismo dispone que las Diputaciones Provinciales ejercerán, entre otras y con el carácter de competencia delegada, "la coordinación y gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios de ámbito local, en los municipios de hasta 20.000 habitantes".

\* El convenio suscrito en el año 1988 entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Andalucía, garantiza unas prestaciones básicas para todos los ciudadanos en situación de necesidad.

\* La Ley 11/1987, de 26 de Diciembre, Reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, recoge que cuando se establezcan Programas Coordinados o convenios de colaboración con las Entidades Locales, con población inferior a 20.000 habitantes, relativos, entre todos, a los servicios municipales de prestación de servicios sociales, la ejecución de los mismos se efectuarán a través de las Diputaciones Provinciales.

## CAPITULO II: DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES.

### Artículo 3:

El Centro de Servicios Sociales Comunitarios es la infraestructura básica de la red de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Este centro se configura como equipamiento comunitario dotado de los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para dar soporte a las prestaciones de los servicios sociales en el ámbito territorial del Municipio.

### Artículo 4:

- 1.- El ámbito de actuación del Centro de Servicios Sociales, se delimita en las actuaciones recuperadoras, preventivas y promocionales haciendo referencia al ámbito comunitario, atendiendo en su área geográfica a toda la población del Municipio de Alcalá de los Gazules.
- 2.- Debido a su carácter descentralizado, el Centro intenta acercar el recurso al lugar donde se producen las necesidades, dentro del ámbito territorial del Municipio de Alcalá de los Gazules.
- 3.- El Centro de Servicios Sociales tendrá una actitud de respeto, salvaguarda y mejora del entorno ecológico y convencional, procurando un reforzamiento de las relaciones de los individuos y las organizaciones con su medio físico y ambiental natural.
- 4.- La gestión del centro debe ser integradora, conjugando las diversas prestaciones y actividades.
- 5.- El Centro de Servicios Sociales, contemplará la promoción de valores democráticos, de solidaridad, de cooperación, de tolerancia antirracistas y pacifistas.
- 6.- Debe impulsar a la dinamización de la convivencia y a la participación ciudadana, favoreciendo la promoción y el desarrollo de los individuos y grupos, potenciando las vías de participación, la toma de conciencia y la búsqueda de recursos para la solución de los problemas, dando prioridad a aquellas necesidades sociales más urgentes.
- 7.- Debe cooperar y coordinarse con otros sistemas de protección social para dar respuestas globalizadoras.

### Artículo 5:

En el Decreto 49/1986, de 5 de Marzo, se establece, que corresponde a la Diputación Provincial la programación, organización, formación, evaluación y gestión de los Centros de Servicios Sociales de la Provincia de Cádiz, así como proponer a la Junta de Andalucía los programas prioritarios que se hayan de potenciar, en razón de las necesidades y recursos de la localidad.

## CAPITULO III: DEL CONTENIDO DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES:

### Artículo 6: Prestaciones básicas.

Las prestaciones que gestionará el Centro de Servicios Sociales serán:

\* Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento.

Este Servicio pretende proporcionar a los ciudadanos, grupos o entidades, la información y/o asesoramiento técnicos necesarios en orden a posibilitar su acceso a los recursos sociales existentes, orientando y analizando las demandas sociales planteadas. Así mismo deberá garantizar la utilización adecuada de dicha información y asesoramiento.

Las actividades de dicho servicio se concretan en los siguientes puntos:

- Facilitar información, orientación y asesoramiento a ciudadanos, grupos e instituciones sobre derechos y recursos sociales existentes en la comunidad. Consiste en una información técnica y profesional sobre el acceso a los recursos de servicios sociales y otros sistemas de protección.
- Estudiar, valorar y en su caso, gestionar las demandas recibidas, tramitando las prestaciones que sean requeridas y facilitando el seguimiento y apoyo necesario en cada caso.
- Canalizar las demandas recibidas y derivadas a las Unidades de Servicios Sociales Comunitarios correspondientes, así como a otros Servicios Sociales Especializados.

\* Estudiar y analizar las demandas sociales y los problemas planteados con vistas a una programación posterior.

\* Servicio de Ayuda a Domicilio.

Este Servicio pretende prestar las atenciones necesarias a individuos y familias, con dificultades de autonomía, facilitándoles un mayor nivel y calidad de

vida y evitando así su desarraigo del entorno. Este servicio se lleva a cabo mediante personal especializado y supervisado, prestando servicios educativos y asistenciales a los destinatarios anteriormente citados.

Las actuaciones básicas que presta el servicio son las siguientes:

- Actuaciones de carácter doméstico.
- Actuaciones de carácter personal.
- Actuaciones de carácter educativo.
- Actuaciones de carácter socio-comunitarias.
- Ayudas técnicas y adaptativas del hogar.
- \* Servicio de Convivencia y Reinserción.

La Constitución Española dispone en el artículo 39, que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, de los hijos y de las madres.

Por su parte la Ley de Servicios Sociales en el artículo 6 dispone como área de actuación de los Servicios Sociales la atención y promoción del bienestar de la familia y de las unidades de convivencia alternativas.

Dicho servicio se configura como un conjunto de actuaciones dirigidas a posibilitar las condiciones personales y sociales para la convivencia, participación e integración de las personas en la vida social, con especial atención a las acciones de carácter preventivo. Así mismo, trata de recuperar la vinculación afectiva de las personas y grupos con su entorno, cuando este se ha deteriorado o perdido.

Las actividades a realizar a través de estos servicios son las siguientes:

- Desarrollar actividades tendentes a la detección de situaciones problemáticas o de marginación.
- Apoyar y tratar psicológicamente a aquellas personas y familiares que presenten desajustes personales, familiares o sociales.
- Colaborar con otros organismos para poner en marcha actividades ocupacionales que faciliten la relación y convivencia entre los distintos sectores de la población.
- Ofrecer alternativas a aquellas personas que carezcan de una adecuada estructura de convivencia familiar.
- Servicio de Cooperación Social.

Este programa surge de la necesidad de promover la participación en la vida ciudadana. Su finalidad es fomentar la vida comunitaria y social, así como conseguir una constante mejora de la calidad de vida de la Comunidad, impulsando la participación, la solidaridad social y la sensibilización de sus miembros, implicándolos en la problemática social existente.

Este programa facilita el desarrollo de las siguientes actividades:

- Apoyar técnicamente el desarrollo de los Proyectos del Consejo Local.
- Promover actuaciones de captación y divulgación, para el fomento del voluntariado.
- Facilitar la formación sobre cooperación Social para el personal del Centro de Servicios Sociales.
- El Consejo Municipal de Servicios Sociales, tiene la función de contribuir a suscitar la participación de los vecinos en la definición de las necesidades sociales.

\* Servicio Provincial de Teleasistencia Domiciliaria

Es un servicio de apoyo en el domicilio que ofrece la posibilidad de seguir viviendo en éste con tranquilidad y seguridad, aunque viva sólo. Se presta mediante un Terminal y un teléfono, que se conecta mediante una pulsación a una central de atención 24 horas al día, todos los días del año.

El Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules se acoge, a través de la Diputación Provincial de Cádiz, al convenio con la FEMP y el IMSERSO para este servicio.

\* Prestaciones Complementarias.

Los Servicios Sociales llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios. Estas prestaciones son de carácter urgente o coyuntural, distinguiéndose las siguientes:

- 1.- Ayudas de emergencia social, que son prestaciones no periódicas, de carácter graciable, destinadas a apoyar económicamente aquellas personas y/o unidades de convivencia que, por circunstancias excepcionales, viven en una situación de especial necesidad. Estas deben considerarse como una intervención puntual dentro de un tratamiento social amplio, evitando que entren en funcionamiento mecanismos que confirmen y mantengan una situación de marginalidad.
- 2.- Ayudas económicas familiares, que son prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a las familias para la atención de las necesidades básicas de los menores de 18 años a su cargo, cuando carecen de recursos económicos para ello. La atención va encaminada a mantener o restablecer el bienestar social afectivo, logrando que permanezcan en su domicilio, dentro de su entorno. Es pues una alternativa al internamiento de los menores en situación de riesgo.

Tanto las ayudas económicas familiares como las de emergencia social se tramitarán a través del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento, que remitirá la propuesta al Departamento de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial a fin de ser valoradas por parte de la comisión creada al efecto en dicha Diputación.

3.- Así como, las que se establezcan en las ordenanzas Municipales y otras áreas de las distintas administraciones para usuarios y colectivos de los servicios sociales.

### Artículo 7: Condiciones de acceso.

- 1.- El acceso a cada una de estas prestaciones consideradas básicas, se logrará mediante la valoración de los estados de necesidad, realizado por los profesionales del Centro de Servicios Sociales.
- 2.- Sin perjuicio de lo que en su momento se determine para el otorgamiento de una prestación básica, será preceptivo el informe suscrito por el técnico/a que se designe para cada prestación.
- 3.- En general, el reconocimiento del derecho a cada prestación solicitada, será competencia del equipo técnico del Centro de Servicios Sociales. Así mismo, la concesión de ayudas económicas familiares o de emergencias, anteriormente descritas en este reglamento, será competencia de una Comisión, formada pro personal técnico de la Diputación Provincial de Cádiz, que valorará dichas ayudas previo informe del Trabajador Social del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- 4.- Todos los servicios-programas prestados por el Centro son totalmente gratuitos. En

el caso de ampliación de cartera de servicios-programas se regulará por ordenanza el sistema de pago de esos servicios, siendo publicados en el tablón de anuncios del Centro.

Artículo 8: Derechos y deberes de los usuarios.

#### DERECHOS:

Los usuarios de los Servicios Sociales tienen los mismos derechos que los establecidos para todos los administrados en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que en su artículo 35 enumera los derechos del administrado.

Específicamente los derechos y deberes de los usuarios del Centro de Servicios Sociales son:

- 1.- Derecho a ser informado por la Trabajadora Social sobre los motivos en que se basa una resolución que les afecta directamente y a los aspectos derivados de la intervención social.
- 2.- Derecho a recibir la prestación respetando en todo momento su individualidad y dignidad personal.
- 3.- Derecho a ser informados puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.

#### DEBERES:

- 1.- Obligación de facilitar el ejercicio de las tareas profesionales del personal d los Centros de Servicios Sociales Municipal.
- 2.- Obligación de respetar las funciones profesionales.
- 3.- Obligación de informar de cualquier cambio que se produzcan en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a una modificación de la prestación.
- 4.- Obligación de informar verbalmente de la situación que les afecta.
- 5.- Obligación de realizar las actuaciones que se establezcan como condición en la resolución de la concesión de la prestación.

Artículo 9: Funcionamiento del Centro:

El Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento permanecerá abierto en horario de mañana, regularmente y como norma general, contando con el personal técnico y administrativo necesario.

El horario que han de cumplir los profesionales del Centro será el establecido en el convenio Colectivo del Ayuntamiento con las modificaciones necesarias según los proyectos a desarrollar.

Las actividades de tarde se orientarán al trabajo con grupos, a la cooperación social, a la promoción de grupos de voluntariado, a las reuniones con los agentes comunitarios y movimiento ciudadano.

Las unidades básicas con que contará el centro en su pleno desarrollo serán:

- Dirección.
- Unidad Administrativa.
- Equipo de Intervención Social.

DIRECCION: Ostenta la representación formal del Centro y debe tener adscritas funciones relativas a:

- Personal:
- Responsabilidad última de la gestión y funcionamiento del Centro.
- Responsable inmediato de personal.
- Otras que se determinen en función de la dinámica del propio Centro.
- Administración:
- Gestión económico-administrativa.
- Incremento de la racionalidad organizativa.
- Mantenimiento de la infraestructura del Centro.
- De tipo Técnico:
- Coordinación de las actuaciones.
- Tareas planificadoras de evaluación.
- Impulso de la actividad investigadora.
- Objetivos y actividades formativas internas.
- Publicación de documentos técnicos.
- Optimización de los recursos humanos y materiales.
- Organizar adecuadamente los recursos específicos que el Centro tiene encomendados.

\* Establecer los niveles de coordinación interna y externa.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Se ocupa de las actividades administrativas y de la gestión económica necesaria para el mantenimiento del Centro:

- Tramitación de expedientes.
- Registro y Archivo.
- Facturas.

EQUIPOS DE INTERVENCION: Estos equipos son interdisciplinares y garantizan la cobertura en su territorio de todas las prestaciones básicas del Sistema Público, en función de las necesidades de la población. Esta garantía se concreta en las siguientes funciones:

- Recepción y atención de las demandas individuales, familiares y grupales.
- Información de recursos sociales propios y de otros sistemas de protección social.
- Información sobre legislación social.
- Diagnósticos individuales y familiares, tratamiento, seguimiento y evaluación de los casos.
- Diseño y desarrollo de proyectos de intervención comunitaria.
- Formación de grupos en torno a las problemáticas familiares y/o individuales detectadas.
- Colaboración y creación de recursos.
- Diagnóstico e investigación de situaciones de marginación programando actividades preventivas, de apoyo y tratamiento psicosocial y de reinserción en su caso.
- Promover y organizar el voluntariado y los grupos de autoayuda y convivencia.

El equipo de intervención se organizará en tres Unidades de Trabajo

- Unidad de Trabajo Social.
- Unidad de programas de Convivencia-Reinserción.
- Unidad de programas de Cooperación Social.

A la unidad de Trabajo Social se le encomienda la función general de atención directa al usuario de los Servicios Sociales, el contacto continuado con los individuos, grupos, núcleo, familiares; siendo la puerta de acceso al sistema de Servicios Sociales.

- La UTS existente tiene asignado a los Trabajadores Sociales que desarrollan el trabajo específico a su formación y profesión, siguiendo los principios, funciones, objetivos y

actividades que describen los programas generales.

- La UTS, se delimita en función a criterios territoriales de proximidad, así como de necesidades y características comunes o similares (barrios, pedanías, etc.).

A la Unidad de programas de Convivencia/Reinserción y Cooperación Social, se le encomiendan funciones para gestionar las prestaciones establecidas por el Centro de Servicios Sociales.

El personal adscrito a estos programas serán los Trabajadores Sociales, Educadores y Animadores, que realizarán las funciones de su formación y profesión. No obstante, y dependiendo de los proyectos específicos a desarrollar, se adscribirán como personal de programas aquellos profesionales que se consideren necesarios.

La coordinación de todas las unidades del Centro le compete a la Dirección del Centro de Servicios Sociales, quien como tal, se responsabiliza de que la Unidad de Trabajo Social, cumpla con las funciones asignadas, tomando en su caso las medidas necesarias para lograrlo.

Artículo 10: Personal.

La plantilla básica con que cuenta el centro de Servicios Sociales será, en su pleno desarrollo, como mínimo la siguiente:

- Una Directora -Trabajadora Social y miembro del E.F.I.
- Una Licenciada en Psicología.
- Un Educador Social.
- Un Auxiliar Administrativo.
- Monitores de Talleres y/o Animadores Sociales, etc, en su caso, para el desarrollo de programas.

Por otro lado, el centro cederá el uso de las instalaciones (despachos, sala, y aulas) a otros equipos de profesionales especializados del ámbito de los servicios sociales, que prestan sus servicios en el municipio, mediante la firma de convenio de colaboración y, en virtud, del principio de cercanía y accesibilidad del ciudadano a los recursos (Equipo de Tratamiento Familiar y del Centro de Información a la Mujer).

En el Centro de Servicios Sociales se admitirá la realización de prácticas de formación de alumnos/as de cualquier disciplina relacionado con el Trabajo Social, formalizadas a través de acuerdos de colaboración.

#### CAPITULO IV: DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 11: Financiación

El Centro de Servicios Sociales se financiará con los recursos procedentes de los presupuestos Generales del Ayuntamiento. Así mismo se co-financiará mediante aportaciones de otras administraciones públicas:

- Convenio con la Diputación Provincial de Cádiz para el mantenimiento y desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios, incluyendo personal, prestaciones básicas y programas contemplados en el plan bianual suscrito.
- Las subvenciones aprobadas por otras administraciones públicas.

Artículo 12: Dependencia orgánica y funcional

El Centro de Servicios Sociales se adscribe orgánicamente a la Concejalía de Servicios Sociales, dependiente de este Ayuntamiento, y que de acuerdo con los convenios suscritos con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz deben seguir las directrices y objetivos previstos en los planes regionales y provinciales. El personal que desarrolla los programas marco incluido en el plan bianual, depende funcionalmente del Área de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Cádiz, que asume su coordinación.

Artículo 13: Documentación técnica.

La documentación técnica se utilizará siempre que sea precisa la intervención técnica específica y la gestión de prestaciones de los Servicios Sociales. Dicha intervención es decidida por los profesionales técnicos en Servicios Sociales.

Esta documentación podrá ser elaborada por la Consejería de Asuntos Sociales, la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento, siempre y cuando sea aprobado por estos organismos dentro del plan concertado.

Artículo 14: Sistema de información

Es competencia del Centro de Servicios Sociales llevar actualizado un sistema de información estadística sobre usuarios, prestaciones, actividades y presupuestos del Centro. Este sistema respetará el anonimato de los usuarios en todo caso.

Asimismo, facilitará a la Diputación Provincial cualquier documentación que se le solicite relacionada con los servicios prestados.

El sistema de información deberá servir tanto para la planificación como para la información debida a los ciudadanos.

Artículo 15: Planificación y evaluación

Es función de la Diputación Provincial de Cádiz la evaluación de los trabajos que se lleven a cabo en la U.T.S. de los Municipios, conforme a las pautas señaladas por la Consejería, a la cual deberán remitir la documentación y resultados de la aplicación de los programas marco, anteriormente citados en este Reglamento.

El centro de Servicios Sociales elaborará anualmente una memoria de Gestión para conocimiento general de las actividades realizadas a disposición de las distintas administraciones.

Se encomienda al Centro la función de evaluar la incidencia de los programas diseñados y financiados por el propio Ayuntamiento en la población y así poder programar nuevas actuaciones que den respuesta a las necesidades sociales de su territorio.

Artículo 16: Desarrollo reglamentario

Corresponde a la Alcaldía-Presidencia la facultad de desarrollar el presente Reglamento pudiendo delegarse dicha facultad en el/la Concej/a de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

#### DISPOSICION FINAL

Entrada en vigor:

Este Reglamento entrará en vigor cuando se cumplan los plazos señalados en el artículo 49 y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

TERCERO. Remitir el texto aprobado al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y entrada en vigor en los términos previstos en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Se abre turno de intervenciones, D<sup>a</sup> María Almagro explica la propuesta. Sometida la propuesta de acuerdo a votación es aprobada por el Pleno de

la Corporación por unanimidad de sus once miembros presentes en el acto >

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alcalá de los Gazules, 06/03/2018. ALCALDE. Fdo.: Javier Pizarro Ruiz.

**Nº 15.230**

## AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA ANUNCIO

En el Pleno celebrado el día 29 de diciembre de 2017 se aprobó inicialmente el I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Ayuntamiento de Zahara.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a abrir período de información pública por término de un mes desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para que cualquier ciudadano pueda consultarlo y formular sugerencias, que serán estudiadas.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante el horario de oficina.

En Zahara, a 5 de marzo de 2018. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Juan María Nieto Sánchez.

**Nº 15.233**

## AYUNTAMIENTO DE CADIZ INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE ANUNCIO SOBRE ADJUDICACION DE CONTRATO

### 1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Municipal del Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Gestión Administrativa del Instituto Municipal del Deporte.
- c) Número de expediente: 2016/013.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://deporte.cadiz.es/perfil-del-contratante>

### 2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Contratación del Proyecto Básico y de Ejecución de la obra de terminación del Pabellón "Francisco Blanca".
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45212200.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 08 de Marzo de 2017.

### 3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- 4.- Valor estimado del contrato: 252.166,30 € IVA INCLUIDO.
- 5.- Presupuesto Base de licitación: 252.166,30 € IVA INCLUIDO.
- 6.- Plazo máximo de ejecución: Tres meses a partir de la firma del replanteo.
- 7.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 15 de Mayo de 2017, aprobación por Consejo Rector del IMD, punto 12.
- b) Fecha de formalización del contrato: 23 de Mayo de 2017.
- c) Contratista: Ingeniería de la Construcción Cordobesa, S.L. (ICC).
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe total: 190.990,76 € IVA INCLUIDO.

Cádiz, 08 de Marzo de 2018. EL SECRETARIO DELEGADO DEL IMD, Fdo.: Juan Carlos López Pelayo.

**Nº 17.766**

## AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

Por Decreto de la Alcaldía número 655/2018 de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho se ha aprobado lo siguiente:

**BASES DE LA CONVOCATORIA A TRAVÉS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE QUINCE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ACCIÓN FORMATIVA DE LAS ACTUACIONES DEL PROYECTO DIPUJOVEN, INTEGRADO EN EL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE JÓVENES A DESARROLLAR POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS.**

La presente convocatoria se realiza para la selección de personas beneficiarias de la acción formativa contemplada en el itinerario integrado de inserción sociolaboral del Proyecto DIPUJOVEN, enmarcado en el Plan Estratégico para la integración sociolaboral de jóvenes. Para el desarrollo de las actuaciones del proyecto existe una cofinanciación aportada en un 91,98% por Fondo Social Europeo (FSE) y un 8,11% por el IEDT. El 21 de diciembre de 2017, se firmó un convenio de colaboración entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz (IEDT) y el Ayuntamiento de Los Barrios para la participación en el proyecto DIPUJOVEN.

### 1.- OBJETO DE LAS BASES

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección de 15 personas beneficiarias del proyecto DIPUJOVEN como participantes en el itinerario formativo para la integración sostenible en el mercado de trabajo a realizar en el municipio de Los Barrios.

La actuación a desarrollar por el Ayuntamiento de Los Barrios en el marco del proyecto DIPUJOVEN se concreta en la realización de un itinerario formativo en la especialidad de Actividades Auxiliares de Almacén, nivel de cualificación 1, para la integración sostenible en el mercado de trabajo de 15 personas mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

Las personas seleccionadas como beneficiarias tendrán derecho a la percepción de una ayuda económica de 9,27 € brutos por cada día de participación efectiva en las actuaciones del proyecto. La ayuda económica se abonará por el Ayuntamiento por periodos mensuales, calculándose su importe bruto según el número de días para los que exista constancia de la asistencia a las actuaciones del proyecto. A este importe bruto se le aplicará un descuento del 2%, en concepto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

En lo relativo a los criterios de compatibilidad de estas ayudas, se actuará con pleno sometimiento a lo que se disponga en la normativa de desarrollo de la convocatoria 2017 de ayudas del FSE previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

El itinerario formativo a realizar tendrá una duración aproximada de 732 horas lectivas en cinco meses:

- MF1325\_1: Operaciones auxiliares de almacenaje.
- MF1326\_1: Preparación de pedidos.
- MF0432\_1: Manipulación de cargas con carretillas elevadoras.
- TICs complementaria a la formación específica: Manejo de aplicaciones informáticas de gestión de almacén.
- Inglés para la búsqueda de empleo.
- TIC para la búsqueda de empleo.
- Igualdad de oportunidades
- Orientación.

Además de tutorías individualizadas durante todo el itinerario de inserción e información individualizada o colectiva sobre el mercado de trabajo, destinadas a desarrollar las técnicas adecuadas a las características del individuo para la búsqueda de empleo.

### 2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

- Resolución 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el P.O. De Empleo Juvenil, y Resolución de 6 de julio de 2017 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto Sistema de Garantía Juvenil, en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo de 11 de julio de 2006 y 1081/2006 de la Comisión, de 5 de julio de 2006, y en el resto de la normativa nacional de aplicación.

- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 3.- PRESUPUESTO.

La cuantía máxima total aprobada para la presente convocatoria en concepto de Ayudas a participantes es de 15.300,00€, según lo establecido en el artículo 7 del Convenio de colaboración firmado con el IEDT para la gestión del proyecto del FSE, Dipujoven.

### 4.- CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN (ART.23.2.c LGS)

La condición de beneficiario/a o la obtención de la beca, en su caso, no conlleva una dedicación exclusiva que impida la búsqueda y aceptación de empleo adecuado. En consecuencia, la obtención de un contrato de trabajo temporal a tiempo parcial, una vez comenzada la acción formativa y en horario compatible con el Programa, es compatible con la permanencia en el mismo.

La persona beneficiaria de la acción formativa cobrará el importe mensual de la beca siempre y cuando asista la totalidad de los días en que se desarrolle la misma. En el caso de ausencia no justificada, se deberá descontar de este importe el correspondiente a los días faltados.

El/la becario/a empezará a recibir las asignaciones mensuales a la beca desde el primer día en que comiencen sus actividades formativas. El periodo total de disfrute de la beca será de cinco meses y para percibirla, el becario/a está obligado/a a realizar sus actividades y programas de tareas, durante todos los meses y en los días hábiles, pudiendo la entidad convocante de la ayuda suspender su disfrute por su incumplimiento.

A efectos de computar como beneficiario del proyecto a las personas que estén realizando el itinerario deberá realizarse al menos un 75 por ciento de todas las actividades obligatorias del itinerario incluyendo formación específica, complementaria obligatoria y práctica laboral. Las faltas de asistencia justificadas, no se computan como asistencia. Cuando un beneficiario cause baja en una acción formativa podrá ser sustituido por otro siempre que no se haya impartido más del 25% de la formación obligatoria.

El disfrute de las becas no supone la existencia de relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Los Barrios, con el IEDT, con la Diputación Provincial de Cádiz, o la empresa donde las personas beneficiarias realicen la fase práctica, ni implica compromiso contractual por parte de los mismos, viniendo obligados sus beneficiarios a suscribir la oportuna declaración al respecto antes de iniciar las tareas de formación

en que las mismas consistan, así como declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y autorización de consulta de datos.

El horario de la parte teórica puede ser tanto de mañana como de tarde y el de la parte práctica de las acciones formativas en las empresas colaboradoras estará supeditado a las necesidades de la empresa y puede incluir la realización de jornadas partidas, turnos rotatorios, u otro sistema de organización del trabajo.

#### 5.- CONCURRENCIA COMPETITIVA.

En aplicación del artículo 5 del Convenio, las personas beneficiarias finales de las actividades subvencionables del proyecto serán jóvenes, mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, que estén registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, e inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo.

La perspectiva de género debe aplicarse, teniendo presente las amenazas que obstaculizan la inserción laboral de mujeres vulnerables, pero también prestigiando las fortalezas y habilidades que puedan aportar las mujeres para el empleo de calidad, incluso aún cuando nunca hayan tenido ocasión de participar en el mercado de trabajo.

El proceso selectivo se realizará en régimen de concurrencia competitiva entre los candidatos que remita el Servicio Andaluz de Empleo, tomando en consideración lo dispuesto en el apartado anterior y la documentación e información aportada por los candidatos.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de la consideración de beneficiario se realiza por medio de la comparación de la documentación presentada e información aportada por el candidato, a fin de establecer una prelación entre los mismos de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria y con el límite fijado dentro del crédito disponible, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los mencionados criterios.

#### 6.- INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (ARTÍCULO 23.2F. LGS).

La instrucción del procedimiento se efectuará por la Responsable de la Delegación de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Los Barrios. La Comisión de Evaluación estará constituida por:

- Un presidente
- Tres vocales
- Un secretario

Los miembros de la Comisión de Evaluación serán asignados/as por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Barrios. Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes. Todos los miembros de la Comisión de Evaluación tendrán voz y voto. La Comisión de Evaluación no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de el/la Presidente y de el/la Secretario/a.

Las decisiones de la Comisión de Evaluación se adoptarán por mayoría simple. Las personas designadas para actuar como miembros de la Comisión de Evaluación, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen del sector público, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24.

La Comisión de Evaluación, podrá contar con asesores externos especialistas (sin voto) que serán nombrados por la propia Comisión. El procedimiento de actuación de la Comisión de Evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Evaluación tendrá su sede en la entidad, en Edificio Maestro Quico s/n, en Los Barrios. Corresponderá a la Comisión de Evaluación la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

#### 7.- REQUISITOS Y PROCESO SELECTIVO.

##### 7.1 REQUISITOS:

Según el artículo 5 del convenio regulador de la concesión de la subvención directa entre el IEDT de la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de Los Barrios, para la participación en el proyecto DIPUJOVEN, integrado en el Plan Estratégico para la integración sociolaboral de jóvenes, los requisitos de las personas beneficiarias son:

- 1.- Personas jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación.
- 2.- Estar desempleado/a e inscritos/as como demandantes de empleo en el Servicio público de empleo correspondiente.
- 3.- Personas inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil.

##### 7.2. OFERTA AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO:

Según lo establecido en el artículo 4.14 del convenio regulador citado en el artículo anterior, la preselección de las personas candidatas a este proceso selectivo, se llevará a cabo a través del Servicio Públicos de Empleo, en este caso será a través de Servicio Andaluz de Empleo de Los Barrios, para ello, se solicitará un listado de candidatos/as, a razón de tres candidatos por cada una de las plazas ofertadas, que se encuentren inscritos en dicha oficina como demandante de empleo y estén inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil.

Los candidatos preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo serán convocados en la sede de la Delegación de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Los Barrios, fecha y hora que les sea comunicado por el SAE, para la entrega de la documentación obligatoria, cumplimentación de un cuestionario de idoneidad su posterior valoración por parte de la Comisión de Evaluación designada para llevar a cabo el proceso selectivo, siendo la documentación a aportar la siguiente:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia
- Declaración responsable firmada por el solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a del artículo 13 de la

#### Ley General de Subvenciones

- Declaración o Documento que acredite no estar integrado en los sistemas de educación.
- Documento que acredite estar inscrita/o en el Sistema de Garantía Juvenil
- Autorización de consultas de datos.
- Fotocopia de la demanda de empleo
- Curriculum Vitae y documentación referente al mismo.

#### 7.3.PROCESO DE SELECCIÓN:

Los candidatos que remita el SAE deberán hacer un cuestionario de idoneidad para el acceso a la acción formativa y servirá para determinar el orden de beneficiarios y reservas.

En caso de empate se realizarán entrevistas entre aquellos candidatos con igual puntuación para determinar el orden en la correspondiente lista de admitidos y reservas.

#### 7.4. RESOLUCIÓN:

El órgano instructor, a la vista de los resultados del proceso de selección, formulará propuesta de Resolución Provisional, que deberá ser motivada y que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de la entidad del Ayuntamiento de Los Barrios, concediendo a los interesados un plazo de tres días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el órgano de instrucción. Dicha propuesta contendrá la lista de beneficiarios con las puntuaciones correspondientes así como el nombre y apellidos de las personas seleccionadas.

Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de Resolución provisional, la misma vendrá definitiva.

A la vista de la propuesta de Resolución definitiva, la concesión de la condición de persona beneficiaria del itinerario integrado de inserción sociolaboral y de la beca formativa (ésta última si procede) se efectuará por Resolución motivada por parte del órgano municipal competente.

La propuesta de Resolución definitiva, se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarios para que comuniquen su aceptación en el plazo de 5 días siguientes a la notificación.

El órgano concedente podrá declarar desierta la selección de personas beneficiarias. Las posibles renunciaciones con anterioridad a la puesta en marcha de la acción formativa, se cubrirán con las otras personas candidatas seleccionadas por orden de puntuación.

#### 8.- NORMA FINAL

Conforme previenen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la resolución por la que se aprueba la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Barrios, en el plazo de un mes desde su publicación.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en única instancia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa. Transcurridos un mes desde la fecha de interposición del referido recurso de reposición sin haber sido notificada resolución expresa, este podrá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de ese orden jurisdiccional con sede en Algeciras, en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que se produzca tal desestimación presunta, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si no se optara por interponer el Recurso Potestativo de Reposición, se podrá interponer directamente el recurso en única instancia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Igualmente, los actos del Órgano de Selección a que se refiere el artículo 112 de la citada 39/2015, de 1 de octubre, podrán ser objeto de recurso de alzada en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la comisión de selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Nº 18.493**

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 118/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. RAUL SANCHEZ RODRIGUEZ contra RETICULAE C.E.Z. ENTERTAINMENT S.L. y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 20 de febrero de 2018 del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. RAUL SANCHEZ RODRIGUEZ, contra la empresa RETICULAE C.E.Z. ENTERTAINMENT SL, en el que ha sido emplazado el FO.GA.SA., debo declarar y declaro despedido improcedente el sufrido por la parte actora con efectos de fecha 21-12-16, declarando la extinción de la relación laboral en dicha fecha, dado que el actor trabaja en otra empresa, y condenando a la empresa demandada a que abone al actor la indemnización de 5.525,85 euros.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo

de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia y de la que se llevará testimonio literal a los autos de que dimana, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado RETICULAE C.E.Z. ENTERTAINMENT S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 22/02/2018. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

**Nº 14.187**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Letrado de la Administración de Justicia Sr/Sra. JOSE MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 355/2017 seguidos a instancias de MARIA DOLORES NUÑEZ JORDAN contra SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL SL sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2018, A LAS 10:00 y 10:30 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 26/02/2018. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Jose Manuel Seoane Sepúlveda.

**Nº 15.135**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Sr/Sra. JOSE MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, Letrado de la Administración de Justicia, del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 275/2017 seguidos a instancias de LOURDES GUTIERREZ ALEMANY contra FONDO DE GARANTIAS SALARIAL y FUTURO PELUQUEROS ASOCIADOS S.L. sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a FUTURO PELUQUEROS ASOCIADOS S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día NUEVE DE ABRIL DE 2018, A LAS 09:15 y 09:45 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a FUTURO PELUQUEROS ASOCIADOS S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 26/02/2018. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: JOSE MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA.

**Nº 15.141**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
CADIZ  
EDICTO**

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 135/2018 a instancia de la parte actora D. CRISTIAN MASSON BUENO contra AURASER 24, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 23/02/2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“...S.Sª. Iltna. DIJO: Procédase a la ejecución del proceso monitorio nº 734/17, despachándose la misma a favor de D. CRISTIAN MASSON BUENO, contra

AURASER 24, S.L. por la cantidad de 2.603,51 euros en concepto de principal, más la de 600 euros calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D JAVIER SANCHEZ GARCIA. Doy fe....”

Y para que sirva de notificación al demandado AURASER 24, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veintisiete de febrero de dos mil dieciocho. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Angel Luis Sánchez Perriñan.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

**Nº 15.150**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D/Dª JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 102/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. RAUL NUÑEZ ASENSIO contra GRINDING IBERICA SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 20/02/18 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 85/2018

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 20 de febrero de 2018, vistos por mí, Dª. María Emma Ortega Herrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera, en juicio oral los autos 102/17 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de DON RAUL NUÑEZ ASENSIO representado y asistido por el Graduado Social Don Rafael Blanca, contra GRINDING IBERICA S.L., que no comparecen pese a estar citados en legal forma, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por DON RAUL NUÑEZ ASENSIO DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada GRINDING IBERICA S.L. a que abone al demandante, la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (3.263,00 €) más el interés por mora del 10%, respecto de los conceptos salariales, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Significaciones de este Juzgado nº 4427000065010217 abierta en la entidad SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo Dª. María Emma Ortega Herrero, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Magistrada Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de todo lo cual doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado GRINDING IBERICA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintidós de febrero de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Jerónimo Gestoso de la Fuente.

Nº 15.155

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 376/2017 seguidos a instancias de GABRIEL ALMAGRO CORNEJO contra JEREZ RESTAURACION 2014 SL, ISMAEL CAFE Y COPAS SL, CHICHARRON BEACH 2013 SL y ALTOS IBERICO 2009 SL sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a ALTOS IBERICO 2009 SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 5 DE ABRIL DE 2018 A LAS 10:30H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ALTOS IBERICO 2009 SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintidós de febrero de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Jerónimo Gestoso de la Fuente.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 15.156

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D/Dª JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 798/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. PATRICIA CARLES GASSIN contra JESUS HERRERO GRACIA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 26/10/2017 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 347/2017

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 26 de octubre de 2017, vistos por mí, Dª. María Emma Ortega Herrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera, en juicio oral los autos 798/16 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de DOÑA PATRICIA CARLES GASSIN representado y asistido por el Letrado D. Benito Romero contra JESUS HERRERO GRACIA, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por DOÑA PATRICIA CARLES GASSIN DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada JESUS HERRERO GRACIA a que abone a la demandante la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON UN CENTIMOS (4.304,01 ¢) más el interés por mora del 10% respecto de los conceptos salariales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065079816 abierta en la entidad SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 ¢ en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado

en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado JESUS HERRERO GRACIA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veinte de febrero de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Jerónimo Gestoso de la Fuente.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 15.158

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D/Dª JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 74/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL NARANJO DIAZ contra RESDELLEN S.L.U., VENTA MARCELO S.L. (C/ COLONIA DE CAULINA, 44, ACCESO A AUTOPISTA, 11405 JEREZ) y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 14/02/18 que sucintamente dice:

SENTENCIA nº 70/2018

En Jerez de la Frontera, a catorce de febrero de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social nº 74/2017, a los que se acumularon los autos seguidos con el número 75/2017, en materia de DESPIDO Y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, en virtud de demanda interpuesta por DON MANUEL NARANJO DIAZ, asistido del Letrado D. J. Vicente Marín, frente a la empresa VENTA MARCELO, que no compareció pese estar citada en legal forma, y contra FOGASA, que asistió representado por el Letrado D. Lorenzo Martínez, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que ESTIMO la demanda formulada por DON MANUEL NARANJO DIAZ contra VENTA MARCELO S.L. y FOGASA, y DECLARO EL DESPIDO IMPROCEDENTE con efectos de 27/11/16, QUEDANDO EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL con efectos de ese día (27/11/2016) por ser imposible la readmisión de la demandante por baja en la actividad de la empresa y CONDENO a la empresa a indemnizar al actor en la cantidad de 1.718,61 ¢, así como a que abone a la actora la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (3.393,82 ¢) más el 10% por mora respecto de los conceptos salariales, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065007417 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 ¢ en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente, con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado VENTA MARCELO S.L. (C/ COLONIA DE CAULINA, 44, ACCESO A AUTOPISTA, 11405 JEREZ) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones

se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veinte de febrero de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Jerónimo Gestoso de la Fuente.

Nº 15.160

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 962/2017 Negociado: MGN.I.G.: 1102044420170002608 De: D/Dª. VIRGINIA HERNANDEZ DE LUIS Abogado: JOSE VICENTE MARIN MORALES Contra: D/Dª. AURASER 24 SL y FOGASA D/Dª. JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

##### HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 962/2017 se ha acordado citar a AURASER 24 SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 11.00 HORAS, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AURASER 24 SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veinte de febrero de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado por JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE.

Nº 15.161

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### CADIZ

##### EDICTO

D/Dª. MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

##### HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 25/2018 se ha acordado citar a SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 DE MARZO DE 2021 A LAS 11,10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a uno de marzo de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR CARMEN ROMERO CHAMORRO.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 15.274

### JUZGADO DE LO SOCIAL

#### ALGECIRAS

##### EDICTO

Dª MARIA DOLORES MORENO ROMERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

##### HACE SABER:

Que en los autos de Ejecución nº 169/15, seguidos en este Juzgado a instancia de la parte actora Dª. ADRIAN PEÑA MUÑOZ y D. PEDRO PEÑA TURRILLO contra

"MULTISERVICIOS CAMPO DE GIBRALTAR SL" sobre Cantidad, se ha dictado Decreto en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

##### "PARTE DISPOSITIVA.-

Declarar a la parte ejecutada "MULTISERVICIOS CAMPO DE GIBRALTAR, SL" en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 8.651,90 euros de principal, más 2.595 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.- Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REVISIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (Art. 187 y 188 de la LRJS).- Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.- Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firmo, Dña. MARIA DOLORES MORENO ROMERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.- LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.-"

Y para que sirva de notificación al demandado "MULTISERVICIOS CAMPO DE GIBRALTAR SL" actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a diecinueve de febrero de dos mil dieciocho. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR MARIA DOLORES MORENO ROMERO.

Nº 15.321

### JUZGADO DE LO SOCIAL

#### ALGECIRAS

##### EDICTO

Dª MARIA DOLORES MORENO ROMERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

##### HACE SABER:

Que en los autos de Ejecución nº 297/16, seguidos en este Juzgado a instancia de la parte actora Dª. SARA BORREGO PINEDA, Dª DOROTA ANNA CZARNOWSKA, Dª MARLENE MENDOZA QUICANIA y Dª ANA PERALES RUEDA contra "PLOTS & FRUTASANA SL" sobre Cantidad, se ha dictado en el día de hoy Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

##### "PARTE DISPOSITIVA.-

Declarar a la parte ejecutada "PLOTS & FRUTASANA, SL" en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 41.987,88 euros de principal, más 12.596 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.- Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REVISIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (Art. 187 y 188 de la LRJS).- Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.- Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firmo, Dña. MARIA DOLORES MORENO ROMERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.- LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.-"

Y para que sirva de notificación al demandado "PLOTS & FRUTASANA SL" actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a diecinueve de febrero de dos mil dieciocho. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR MARIA DOLORES MORENO ROMERO

Nº 15.324

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCION 2018:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

#### **INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros